



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 1 de julio de 2025

N.º 0123

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2025-3325

##### Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación inicial del Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2025 y la Plantilla de Personal. BOP-2025-3326

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos modalidad crédito extraordinario n.º 1/2025. BOP-2025-3327

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito modalidad suplemento de crédito n.º 2/2025. BOP-2025-3328

##### Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-3329

##### Ayuntamiento de Cáceres

Avocación de funciones y competencias. BOP-2025-3330

Aprobación de la Cuenta General de la Entidad Local Menor de Valdesalor correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2025-3331

##### Ayuntamiento de Carbajo

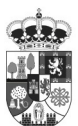
Aprobación del Plan de Igualdad y el protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual en el ámbito laboral. BOP-2025-3332

##### Ayuntamiento de Cilleros

Delegación de Competencias de Pleno en Alcaldía. BOP-2025-3333

Aprobación Provisional Modificación Ordenanza Fiscal Tasas Residuos. BOP-2025-3334

##### Ayuntamiento de Galisteo



Martes, 1 de julio de 2025

Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por subasta de la venta de tractor agrícola y aperos.

BOP-2025-3335

### **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Oferta de Empleo público 2025.

BOP-2025-3336

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Aprobación de las Bases reguladoras que regirán "XLVI Mini Maratón de Miajadas" para el año 2025.

BOP-2025-3337

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías.

BOP-2025-3338

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria para optar a la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

BOP-2025-3339

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Aprobación Definitiva del Plan de Activación de Empleo Local 2025-2027.

BOP-2025-3340

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Gestión de Colonias Felinas.

BOP-2025-3341

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Aprobación definitiva Modificación Créditos 3/2025.

BOP-2025-3342

### **Ayuntamiento de Torrejuncillo**

Relación de aprobados/as para la cobertura de 2 Plazas de Auxiliar Administrativo/a.

BOP-2025-3343

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Declaración Responsable Modificación Actividad.

BOP-2025-3344

### **Ayuntamiento de Villamesías**

Delegación de funciones del Alcalde.

BOP-2025-3345

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Comarca de Trujillo**



Martes, 1 de julio de 2025

Aprobación definitiva del Presupuesto. BOP-2025-3346

Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales. BOP-2025-3347

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2025. BOP-2025-3348

### **Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla**

Nombramiento de Vicepresidenta de la Mancomunidad. BOP-2025-3349

### **Mancomunidad Zona Centro**

EXTRACTO. Bases Reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro 2025. BOP-2025-3350

Bases Reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro 2025. BOP-2025-3351

## **Sección II - Administración Autonómica**

---

### **Junta de Extremadura**

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

AT-9525. Sustitución del Centro de Transformación "Rincón del Álamo (903303019)" situado en Avenida de los Robles, N.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres). BOP-2025-3352

#### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

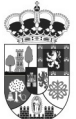
Servicio de expropiaciones. Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa. BOP-2025-3353

## **Sección VI - Anuncios particulares**

---

### **Comunidades de Regantes**

#### **Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha**



# Boletín Oficial

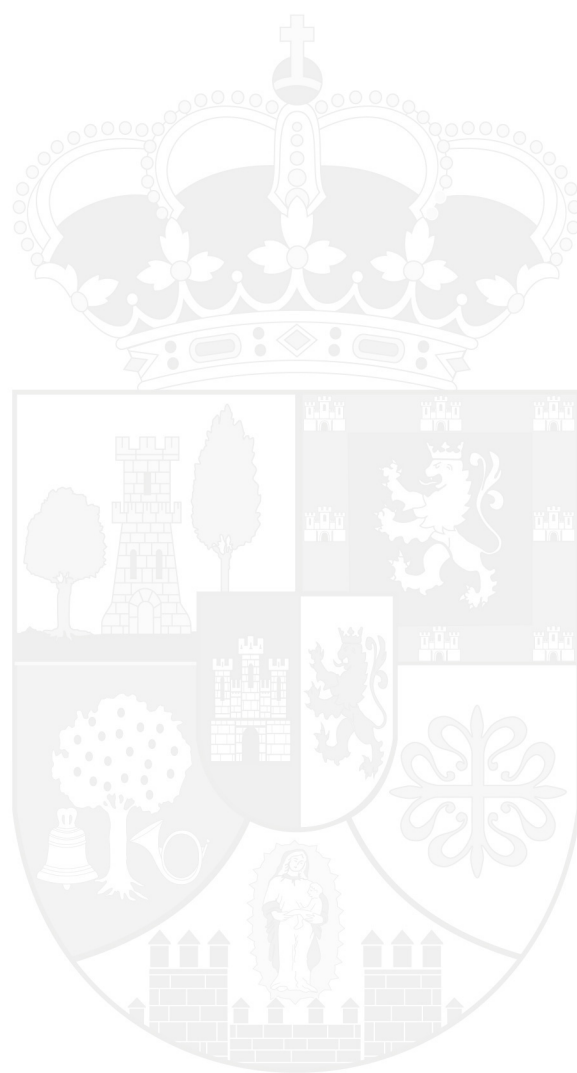
de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025

Junta General Extraordinaria.

BOP-2025-3354



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2.025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 20/2.025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2.025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

#### **EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2025 y la Plantilla de Personal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 25/06/25 ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2025, y la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Almoharín, 25 de junio de 2025

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

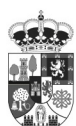
#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos modalidad crédito extraordinario n.º 1/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 con expediente municipal n.º 473/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

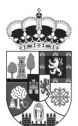
Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1610	62901	ETAP. Energía eléctrica (Sistemas de autoconsumo)	11.000,00 €
1600	62902	EDAR. Energía eléctrica (Sistemas de autoconsumo)	19.100,00 €
3420	62903	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica (Sistemas de autoconsumo)	19.200,00 €
2311	62900	Residencia. Energía eléctrica (Sistemas de autoconsumo)	15.100,00 €



Martes, 1 de julio de 2025

4140	24150	Desarrollo rural. Mobiliario (Parque periurbano: panel informativo)	2.800,00 €
4140	69200	Desarrollo rural. Inversión en infraestructura (Parque periurbano. Observatorio de aves)	49.000,00 €
4140	69002	Desarrollo rural. Terrenos y bienes naturales. (Parque periurbano. Señalización de ruta)	12.000,00 €
4140	22699	Desarrollo rural. Otros gastos diversos (Parque periurbano: edición material divulgativo)	5.300,00 €
3420	60001	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. (Aportación municipal Pabellón)	30.000,00 €
1620	22799	Protección y mejora del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Colonias Felinas	10.000,00 €
2311	62300	Residencia. Maquinaria, instalaciones y utillaje (Máquina de lavado)	18.000,00 €
TOTAL GASTOS			191.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 1 de julio de 2025

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

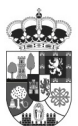
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	191.500,00
			TOTAL INGRESOS	191.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

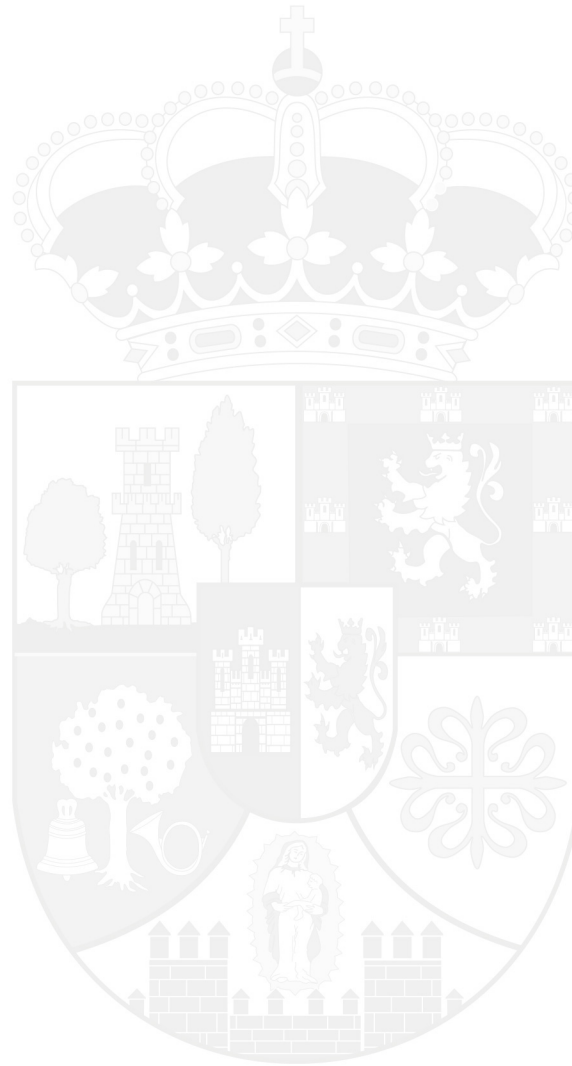
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.



Martes, 1 de julio de 2025

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 30 de junio de 2025  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito modalidad suplemento de crédito n.º 2/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 con expediente n.º 524/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento
Progr.	Económica		
24101	1600	Seguridad Social AEPSA	60.000,00 €
24100	13110	Empleo. AEPSA	60.000,00 €
336	62200	Edificios y otras construcciones. Castillo de los Herreras	50.000,00 €
151	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos. Inmuebles declarados en ruina.	90.000,00 €
TOTAL GASTOS			260.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 1 de julio de 2025

## Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	260.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>260.000,00</b>

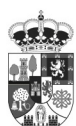
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados

a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

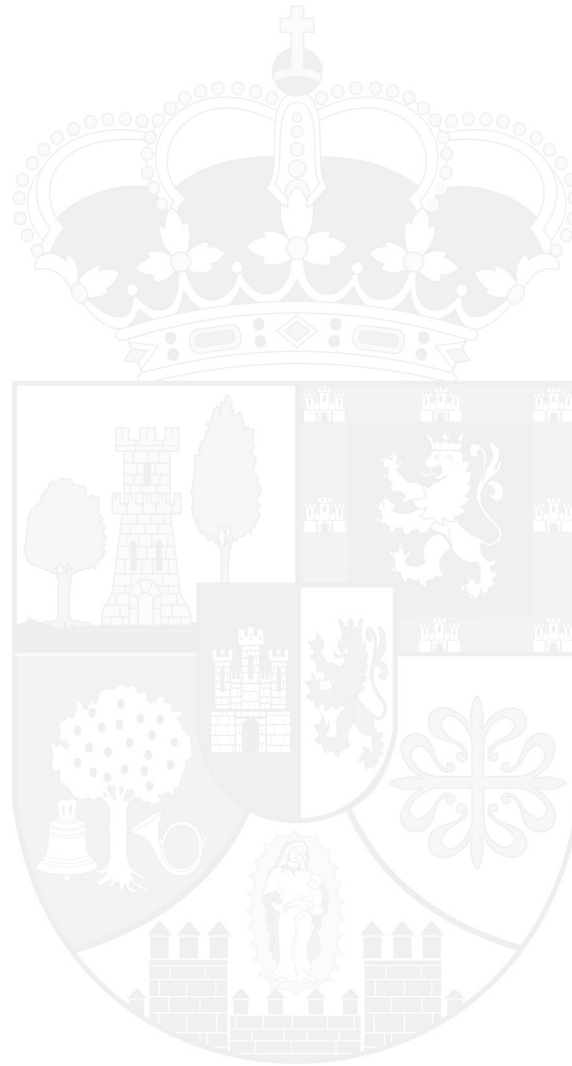
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.



Martes, 1 de julio de 2025

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 30 de junio de 2025  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

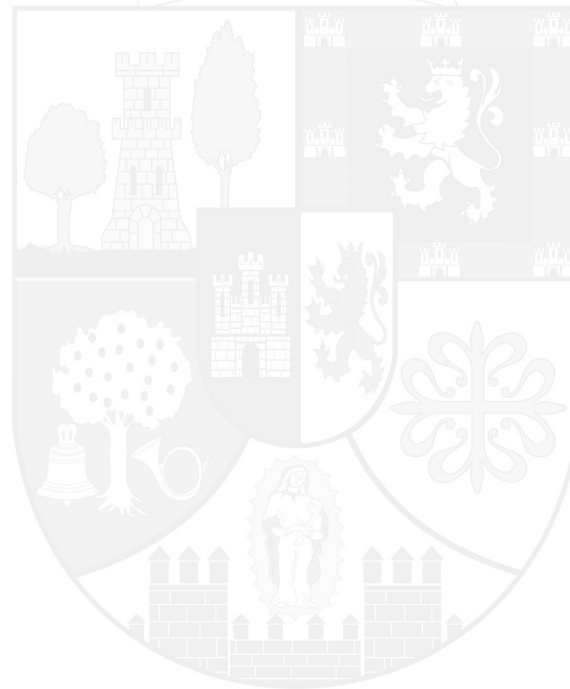
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025.

Cabrero, 11 de junio de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Martes, 1 de julio de 2025



### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

#### TEXTO

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE/euros
I	Impuestos Directos	117.000,00
II	Impuestos Indirectos	6.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	62.600,00
IV	Transferencias Corrientes	145.600,00
V	Ingresos Patrimoniales	11.910,00
VII	Transferencias de Capital	11.000,11
VIII	Activos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>354.110,11</b>

Ayuntamiento de Cabrero

Paseo El Canchal, Cabrero. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478152. Fax:



Cód. Verificación: 4PLLEBFEZJH0HCZLYN0BACR  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 1 de julio de 2025

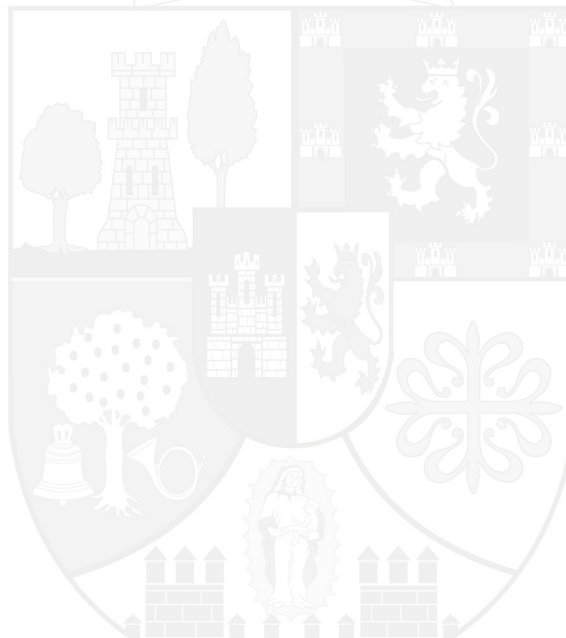


### GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE/euros
I	Gastos de Personal	136.600,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	130.662,84
III	Gastos financieros	1.000,00
IV	Transferencias Corrientes	21.500,00
VI	Inversiones Reales	64.347,27
VIII	Activos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>354.110,11</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

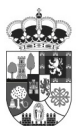
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRERO, D. JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN



Ayuntamiento de Cabrero

Paseo El Canchal, Cabrero. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478152. Fax:

Cód. Verificación: 4PL6BEFZJH0VCZLYN0BACR  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Avocación de funciones y competencias.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado la Resolución n.º 2025006010, de 24 de junio de 2025, sobre avocación de funciones y competencias en el concejal D. Víctor Manuel Bazo Machacón, por la que se RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la delegación de atribuciones de D. Víctor Manuel Bazo Machacón de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular, efectuadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025001787, de fecha 24 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Avocar la delegación de firma de las Resoluciones de los expedientes tramitados y visto bueno de todos los certificados expedidos por la Sección de Participación Ciudadana efectuada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2025001787, de fecha 24 de febrero de 2025 en D. Víctor Manuel Bazo Machacón.

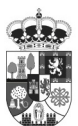
TERCERO.- Avocar la Presidencia de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular de D. Víctor Manuel Bazo Machacón, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2025001787, de fecha 24 de febrero de 2025.

CUARTO.- Delegar en D<sup>a</sup>. María Jacoba Ceballos Silva, las siguientes atribuciones avocadas en D. Víctor Manuel Bazo Machacón:

- La delegación de atribuciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular.
- La delegación de firma de las Resoluciones de los expedientes tramitados y visto bueno, de todos los certificados expedidos por la Sección de Participación Ciudadana.
- La Presidencia de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular.

QUINTO.- Esta Resolución surtirá sus efectos a partir del día 23 de junio de 2025, inclusive.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará traslado, a los/as concejales/as interesados/as, para su conocimiento, al próximo pleno ordinario que se celebre; a los grupos políticos



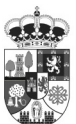
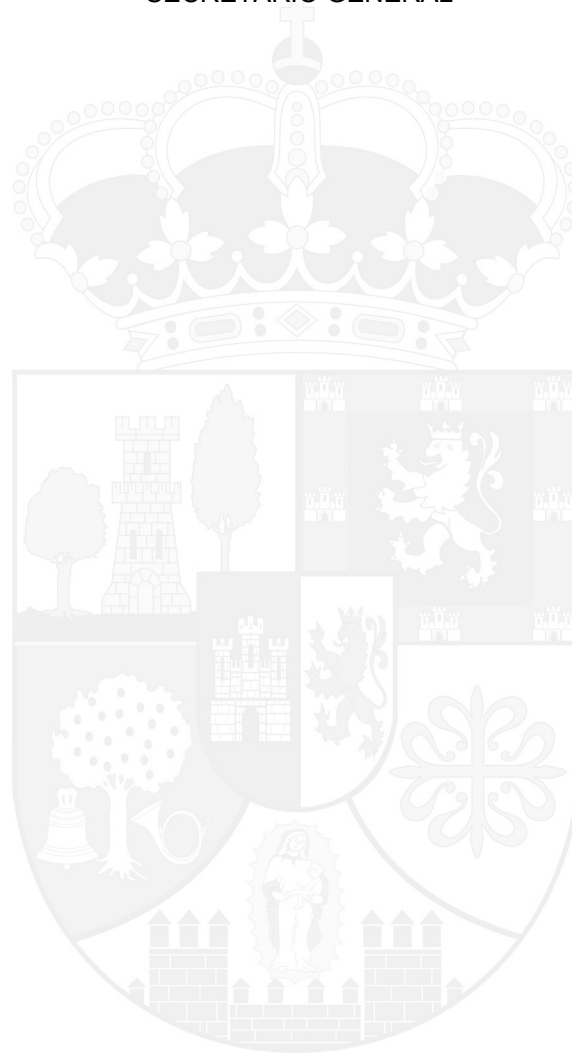
Martes, 1 de julio de 2025

municipales y a los servicios y secciones afectadas.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de junio de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Aprobación de la Cuenta General de la Entidad Local Menor de Valdesalor correspondiente al ejercicio 2024.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de la Entidad Local Menor de Valdesalor, correspondiente al ejercicio 2024, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cáceres, 30 de junio de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Aprobación del Plan de Igualdad y el protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual en el ámbito laboral.**

El Pleno del Ayuntamiento de Carbajo en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, acordó aprobar el I Plan de Igualdad y el protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Carbajo.

El texto íntegro está publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carbajo en la dirección electrónica:

<https://carbajo.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Carbajo, 26 de junio de 2025

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

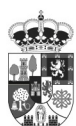
##### **ANUNCIO. Delegación de Competencias de Pleno en Alcaldía.**

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones del Pleno, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local. Dichas delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26-06-2.025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Dicho acuerdo de delegación es el siguiente: A efectos de agilizar el procedimiento de contratación de los SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, PUNTO LIMPIO Y OTROS COMPLEMENTARIOS, expediente 63/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, por el Pleno se delegan en la Alcaldía la totalidad de las competencias que le corresponden como órgano de contratación.

Cilleros, 26 de junio de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación Ordenanza Fiscal Tasas Residuos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/06/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es:

**[cilleros.sedelectronica.es](http://cilleros.sedelectronica.es)**

Dicha sede electrónica se encuentra incluida en la página web del Ayuntamiento cuya dirección es:

**[www.ayuntamientodecilleros.es](http://www.ayuntamientodecilleros.es)**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cilleros, 26 de junio de 2025

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Galisteo

#### **EDICTO. Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por subasta de la venta de tractor agrícola y aperos.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 17/06/2025, se aprobó "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por subasta de la venta de tractor agrícola y aperos".

En virtud de lo dispuesto en la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado Pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo, 25 de junio de 2025

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

Expediente n.º: 294/2025  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
Procedimiento: Contrataciones  
Fecha de iniciación: 10/06/2025

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA DE LA VENTA DE TRACTOR AGRICOLA Y APEROS

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y presupuesto base de licitación

###### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tractor Solís de 90 CV, con Cabina Aire Acondicionado, Inversor Mecánico y Doble Tracción. Pala con 4 botellas, con cazo de árido de 2 metros.		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Patrimonial
Presupuesto base de licitación: 20.000 €	Impuestos: ITP	Total: 20.000 €

Desbrozadora lateral de martillo Zeppelin de 1,50 metros.		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Patrimonial
Presupuesto base de licitación: 1.000 €	Impuestos:	Total: 1.000 €

Pulverizador marca Rocha, modelo Ellite Maxi Alpha800 TA1E720 AR713, 800 litros, Inoxidable, con dos salidas para pistolas cortas con transmisión.		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Patrimonial
Presupuesto base de licitación: 2.000 €	Impuestos:	Total: 2.000 €

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMQJHCXMMXNNX  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 7



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo patrimonial, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su adjudicación, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Tractor Solís de 90 CV, con Cabina Aire Acondicionado, Inversor Mecánico y Doble Tracción. Pala con 4 botellas, con cazo de árido de 2 metros.
2	Desbrozadora lateral de martillo Zeppelin de 1,50 metros.
3	Pulverizador marca Rocha, modelo Ellite Maxi Alpha800 TA1E720 AR713, 800 litros, Inoxidable, con dos salidas para pistolas cortas con transmisión.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento subasta, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta. Dicha adjudicación se realizará de forma independiente para cada lote.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

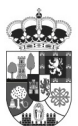
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es>.

Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMOJHCXMMXNNX  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 7



AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: [administracion@galisteo.es](mailto:administracion@galisteo.es)



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

#### CLÁUSULA CUARTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

##### 4.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pudiendo licitar por un solo lote, por dos, o por los tres que se licitan.

##### 4.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos a fin de facilitar la tramitación a los posibles licitadores.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España nº1 en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

##### 4.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

##### 4.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de Tractor Agrícola y Aperos de Galisteo».

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA Y APEROS DE GALISTEO

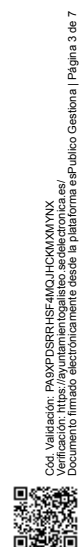
##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMQJHCXMAVXNY  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por subasta, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, presentando la siguiente oferta económica:

Por el LOTE n.º **uno**, ofrezco el importe de \_\_\_\_\_ euros,

Por el LOTE n.º **dos**, ofrezco el importe de \_\_\_\_\_ euros

Por el LOTE n.º **tres**, ofrezco el importe de \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_,».

**b) Fotocopia del NIF o documento que acredite la identidad del licitador.**

**c) Resguardo que acredite la constitución de la fianza.**

**d) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

#### CLÁUSULA QUINTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios de valoración serán los que se recogen a continuación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la forma siguiente:

A). Por oferta económica. Hasta un máximo de **8** puntos.

A la mejor oferta, se le otorgará la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto de las ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

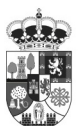
$$POi = MaxP \times \frac{(Oi - TBL)}{(MO - TBL)} = MaxP \times \frac{AOi}{AMO}$$

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMQJHCXMAKXNY  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

**POi:** Puntuación de la oferta valorada  
**MaxP:** Puntuación máxima  
**TBL:** Presupuesto Base de licitación  
**Oi:** Oferta a valorar  
**MO:** Mejor oferta  
**AOi:** Alza de la oferta a valorar  
**AMO:** Alza de la mejor oferta

B). Por ofertar por los tres lotes licitados: **2** puntos.

Las ofertas se valorarán y adjudicarán por cada lote de forma independiente.

#### CLÁUSULA SEXTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para cada lote, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Oferta que incluya los tres lotes.
- 2º: Sorteo entre los licitadores empatados.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

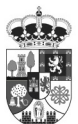
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMOJHCXMAKXNY  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, a elevarla al pleno de la corporación para su adjudicación si procede.

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía

El licitador deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del tipo de licitación de cada lote.

Esta garantía responderá del cumplimiento del contrato y será devuelta una vez perfeccionado el mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El contrato será adjudicado por acuerdo del Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre tras la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación. Una vez adjudicado el mismo, se procederá a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMQJHCKMAMXNY  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 7



Martes, 1 de julio de 2025



### Ayuntamiento de Galisteo

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, este podrá darse por rescindido, incautándosele la fianza depositada.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo. Y, en cuanto sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas del orden jurisdiccional civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

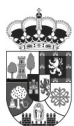
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO (Cáceres)

C.P. 10691 · Plaza De España, 1 · Teléfono. 927 452 002 · Fax. 927 452 237 · Email: administracion@galisteo.es



Cód. Verificación: PAXYDPSRHSFAMQJHCXMAKXNY  
Verificación: <https://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 7



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### ANUNCIO. Oferta de Empleo público 2025.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0341, de fecha 24 de junio de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
C	C1/C2	C1 Administrativo de Administración general	1	Administrativo/a de Administración General	20 días hábiles

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



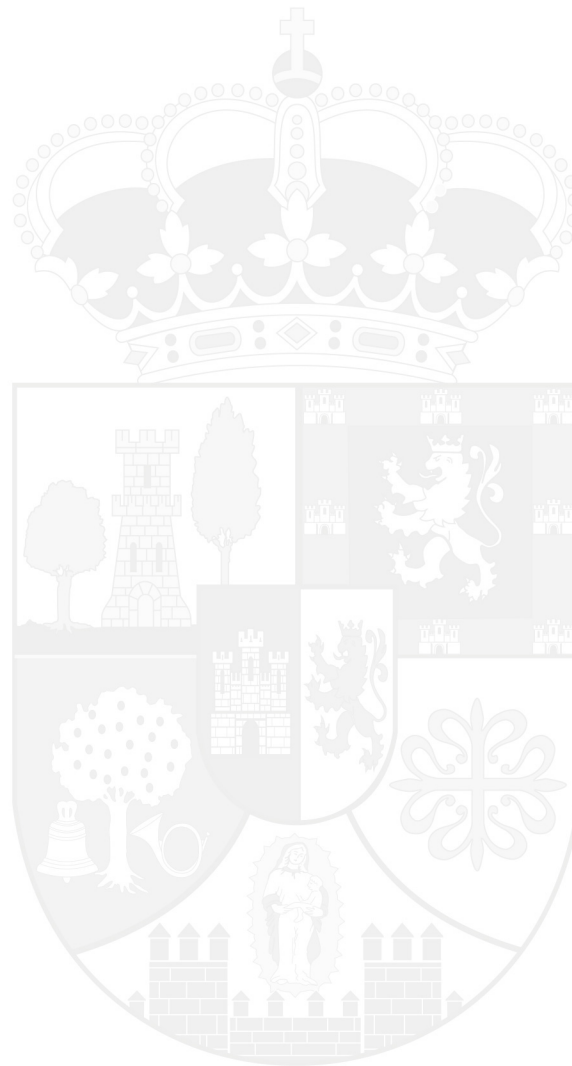
Martes, 1 de julio de 2025

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Losar de la Vera, 25 de junio de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

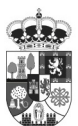
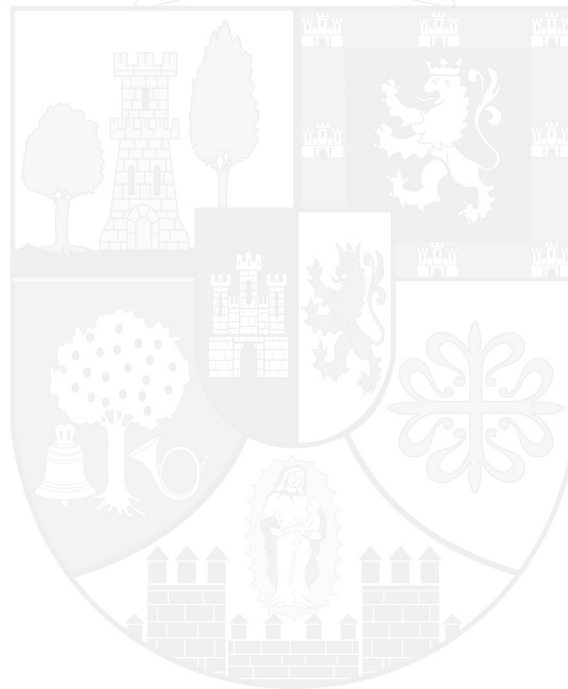
#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación de las Bases reguladoras que regirán "XLVI Mini Maratón de Miajadas" para el año 2025.**

Resolución de Alcaldía n.º 1105/2025, de 23 de junio por la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán "XLVI Mini Maratón de Miajadas" para el año 2025.

Documento ANEXO.

Miajadas, 24 de junio de 2025  
Antonio Díaz Alfas  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán las ayudas de concesión de Subvención en materia de "XLVI Mini Maratón de Miajadas" para el año 2025.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento de sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Mini Maratón de Miajadas".

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue aprobada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-202 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025).

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán "XLVI Mini Maratón de Miajadas" para el año 2025 que se presentan con la siguiente literalidad:

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCESO DE CONCURRENTIA COMPETITIVA DEL "XLVI Mini Maratón de Miajadas 2025"

#### Artículo 1. Organización:

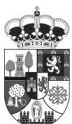
XLVI Mini Maratón de Miajadas, organizada por el Área de Deportes del Ayuntamiento, a celebrar el **jueves día 14 de agosto de 2025.**

#### Artículo 2. Datos del circuito:

Circuito urbano. Lugar de salida y meta: Plaza España. Control de seguridad: Policía Municipal

Página 1 de 5

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 23-06-2025 10:32:32 Fecha: 23-06-2025 10:48:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 1105/2025	Fecha: 23-06-2025 10:48	
Código Seguro de Verificación (CSV): EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4</a>			
Fecha de sellado electrónico:	23-06-2025 10:48:54	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2025 11:26:01



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.org/>

**Distancias:**

- Circuito Rojo (7.500 m.)
- Circuito Azul (1.900 m.)
- Circuito Naranja (750 m.)
- Circuito Verde (300 m.)

### Artículo 3. Participantes:

Prueba abierta a atletas federados o no federados.

### Artículos 4 y 5. Categorías, horarios y distancias:

Categorías	Año de nacimiento/Edad	Distancia	Circuito	Salida
<b>General Masculina/Femenina</b>				
MASTER C - M. / F.	De 55 años en adelante	7.500 m.	(1 Rojo)	20:30 h.
MASTER B - M. / F.	De 45 a 54 años	7.500 m.	(1 Rojo)	20:30 h.
MASTER A - M. / F.	De 35 a 44 años	7.500 m.	(1 Rojo)	20:30 h.
SENIOR - M. / F.	De 23 a 34 años	7.500 m.	(1 Rojo)	20:30 h.
SUB 18 a SUB 23 - M. / F.	De 16 a 22 años	7.500 m.	(1 Rojo)	20:30 h.
<b>Resto Categorías:</b>				
SUB 14 a SUB 16 - M. / F.	Nacid@s en 2010 a 2013	1.900 m.	(1 Azul)	20:15 h
SUB 12 - M. / F.	Nacid@s en 2014 y 2015	1.900 m.	(1 Azul)	20:15 h
Benjamín - M. / F.	Nacid@s en 2016 y 2017	750 m.	(1 Naranja)	20:05 h
Prebenjamín - M. / F.	Nacid@s del 2018 y 2019	750 m.	(1 Naranja)	20:05 h
Miajadas Incluye - M. / F.	-----	300 m.	(1 Verde)	20:00 h
Chupetines - M. / F.	Nacid@s del 2020 en adelante	300 m.	(1 Verde)	20:00 h

### Artículo 6. Inscripciones:

Las inscripciones solo se podrán hacer vía internet en: [www.pulsaciones.net](http://www.pulsaciones.net) hasta las 20.00 h. del viernes 8 de agosto.

Es obligatorio indicar si el atleta tiene licencia federativa o no la tiene.

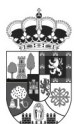
- NO SE REALIZARÁN INSCRIPCIONES EL DÍA DE LA PRUEBA
- CUOTA INSCRIPCIÓN CATEGORÍAS GENERAL MASCULINA Y FEMENINA (7.5K): 5 €
- RESTO DE CATEGORÍAS: GRATUITA

La entrega de dorsales se realizará en:

- *Palacio Obispo Solís: el miércoles 13 de agosto (11.00 h. a 14.00 h. y de 17.00 h. a 20.00 h.) y el*

Página 2 de 5

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 23-06-2025 10:32:32 Fecha: 23-06-2025 10:48:46
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 1105/2025	Fecha: 23-06-2025 10:48
Código Seguro de Verificación (CSV): EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4</a>		
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2025 10:48:54	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2025 11:26:01



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 15465

CVE: BOP-2025-3337  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es/>

jueves 14 de agosto (11.00 h. a 14.00 h.).

- **Plaza España:** el jueves 14 de agosto de 17.00 h. hasta las 19.30 h., a partir de esa hora NO se entregará ningún dorsal.

#### **Artículo 7. Avituallamiento:**

Habrà puestos de avituallamiento líquido en km. 2.2, km. 3.6, km. 5.5 y meta.

#### **Artículo 8. Asistencia médica y seguros:**

Se cuenta con seguro de responsabilidad civil y de accidentes, así como la presencia de ambulancia y personal sanitario.

#### **Artículo 9. Premios y trofeos:**

##### Premios metálicos:

Sólo optarán a premios en metálico **l@s atletas que participan en Categorías General (Carrera 7.5 km.)**. Será imprescindible la presentación de un documento que acredite la identidad para recibir los premios.

General Masculina (7.500 m.)		General Femenina (7.500 m.)	
1º	350 €	1ª	350 €
2º	175 €	2ª	175 €
3º	100 €	3ª	100 €
4º	60 €	4ª	60 €
5º	50 €	5ª	50 €
6º	30 €	6ª	30 €
7º al 10º	20 €	7ª al 10ª	20 €
11º al 15º	10 €	11ª al 15ª	10 €
1º Local	50 €	1ª Local	50 €
2º Local	20 €	2ª Local	20 €
3º Local	15 €	3ª Local	15 €

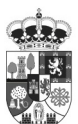
Los premios de más de 300 euros están sujetos a las retenciones que marca la Ley. Todos los premios en metálico serán abonados por transferencia bancaria (Será necesario rellenar formularios con los datos personales para poder efectuar dicho pago, este documento podrá cumplimentarse el día de la prueba tras su finalización o bien solicitarlo y/o enviarlo al correo electrónico [smd@mijadas.es](mailto:smd@mijadas.es) **Fecha límite para enviarlo 21 de agosto**).

##### Desglose resto premios:

- Trofeos a los primeros de cada categoría (**Excepto en Chupetines y Miajadas Incluye que son pruebas participativas no competitivas**).

Página 3 de 5

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 23-06-2025 10:32:32 Fecha: 23-06-2025 10:48:46	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 1105/2025	Fecha: 23-06-2025 10:48	
Código Seguro de Verificación (CSV): EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DBFFE4A4621C1AC4</a>			
Fecha de sellado electrónico:	23-06-2025 10:48:54	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2025 11:26:01



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 15466

CVE: BOP-2025-3337  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es/>

- Medallas para todos y camisetas para todos.
- Trofeo para el primer local en cada categoría desde Prebenjamín a Sub-16 (Si el atleta local ha ganado en su categoría recaerá en el 2º clasificado local).
- En las categorías general masculina y femenina (categorías de la Carrera de 7,5 km.) tendrán trofeos los 3 primeros/as locales (en esta categoría los premios pueden ser acumulables).

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios convocados es de 2.500 euros. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 340/48100.

#### Artículo 10. Control de la prueba:

La prueba estará controlada por la Organización de esta. Para participar legalmente, estando asegurado y apareciendo en las clasificaciones, será obligatorio pasar por el control de salida.

La Organización declina cualquier responsabilidad con aquellos corredores que no pasen dicho control o incumplan las normas emitidas por la organización y/o jueces de la prueba.

Podrá ser descalificado cualquier atleta que: no complete el recorrido oficial de la prueba; utilice sustancias prohibidas; corra sin chip y/o dorsal; corra con el chip y/o dorsal de otro corredor; modifique, deteriore o manipule el dorsal asignado, no efectuar el recorrido a pie en toda su longitud, obtener ayuda por parte de espectadores...

Habrán controles durante el recorrido.

#### Artículo 11. Reclamaciones:

- Para cuestiones relacionadas con la organización de la prueba, al propio organizador
- Para cuestiones estrictamente deportivas al Juez Árbitro de la prueba, hasta 30 minutos después de la publicación oficial de los resultados, pudiendo posteriormente reclamar al jurado de apelación por escrito previo depósito de 60 €.

#### Artículo 12. Aceptación del reglamento:

La participación en la prueba supone la aceptación del presente reglamento. La organización podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de los datos reseñados en la inscripción. La irregularidad o falsificación de los mismos podrá provocar la descalificación.

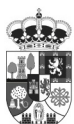
#### Artículo 13. Derechos de imagen:

El participante acepta que el organizador capte imágenes de la prueba y acepta la difusión de las mismas a través de los medios legalmente establecidos. En caso contrario, el participante deberá notificar a la Organización para que se retiren todas sus imágenes captadas en relación a la prueba.

Aviso legal. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recabados, serán incorporados a un fichero automatizado y podrán ser utilizados con la finalidad de gestionar la participación en esta promoción, proceder a la entrega de los premios e informar a sus participantes de futuras acciones.

Página 4 de 5

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 23-06-2025 10:32:32 Fecha: 23-06-2025 10:48:46	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - N: 1105/2025	Fecha: 23-06-2025 10:48	
Código Seguro de Verificación (CSV): EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2025 10:48:54		- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2025 11:26:01



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tlno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es/>

**SEGUNDO.-** Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Alías, en Miajadas,



Página 5 de 5

<b>Firmado por:</b>	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 23-06-2025 10:32:32 Fecha: 23-06-2025 10:48:46	
<b>Registrado en:</b>	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1105/2025	Fecha: 23-06-2025 10:48	
Código Seguro de Verificación (CSV): EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EF429F3E1F02F32DDBFFE4A4621C1AC4</a>			
Fecha de sellado electrónico: 23-06-2025 10:48:54	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2025 11:26:01	



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 15468

CVE: BOP-2025-3337  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías.**

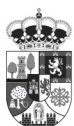
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías, correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 25 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA, POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE AUTORIZADA, EN EL MERCADO SEMANAL DE MIAJADAS Y SUS PEDANÍAS.**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de terrenos de uso público, para la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal, del municipio de Miajadas y sus pedanías, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la instalación en la vía pública de los elementos señalados en el artículo anterior.

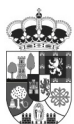
2. No estarán sujetos a esta tasa los aprovechamientos que, sin obtención de ingresos directos o indirectos por su utilización, se destinen a la celebración de actos públicos, culturales, artísticos o benéficos, o promovidos por cualquier tipo de Administración Pública o Asociación Benéfica o Entidades sin fin de lucro, siempre que presenten junto la solicitud de ocupación declaración responsable en la que expresen que no obtienen ningún ingreso directo o indirecto para su beneficio propio. El Ayuntamiento podrá solicitar a las citadas Asociaciones y Entidades sin fin de lucro cualquier documento que estime conveniente para acreditar el carácter benéfico de las ocupaciones así como efectuar cualquier comprobación de la ocupación solicitada.

**ARTÍCULO 3. DEVENGO.**

El devengo se producirá:

- Tratándose de concesionarios de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada mes.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:34	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:42:32



Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org>

#### ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

La ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades, según se establece en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas de esta tasa se exigirán de acuerdo con la siguiente tarifa:

VENTAS EN MERCADOS PERIÓDICOS, DE CARATER TRADIONAL			
HECHO IMPONIBLE	DÍAS DE VENTA	PERIODO	TASA
Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos	1 día (miércoles o sábado)	Anual	70,00 €
	2 días (miércoles y sábado)	Anual	100,00 €
	1 día (miércoles o sábado)	Diario	5,00 €
VENTAS EN MERCADOS ESPORÁDICOS			
HECHO IMPONIBLE	PERIODO	TASA	
Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos	Diario	5,00 €/metro lineal	

#### ARTÍCULO 7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 11:03:21		
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9</a>			
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 11:03:34	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:42:32	



Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

## ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Depósito previo y devolución de ingreso indebido.

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

b) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. La gestión del cobro de la tasa por la Tesorería municipal se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) Una vez autorizada una concesión se notificará a la Tesorería Municipal, que procederá a realizar la liquidación pertinente y su inclusión en el Padrón correspondiente para el cobro de la tasa.

b) Los sujetos pasivos causarán baja en el citado Padrón desde que finalice el mes correspondiente al momento en que comuniquen la baja en la Tesorería Municipal, siempre que hayan procedido al desalojo del puesto de que se trate.

6. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, previamente a la retirada de la correspondiente licencia.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B424A4774C641051A6BSDA19BA1C9F9 Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6BSDA19BA1C9F9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6BSDA19BA1C9F9</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:34	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:42:32



Martes, 1 de julio de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org>

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones de esta tasa, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en la forma y en el tiempo que a tal efecto se determine.

7. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

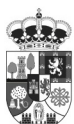
#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedarán derogadas todas las prescripciones contenidas en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO que tengan el mismo objeto, así como aquéllas otras de igual o inferior rango normativo que entren en conflicto o contradigan lo previsto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, todo ello de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9 Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9</a>			
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:34	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 08:42:32



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

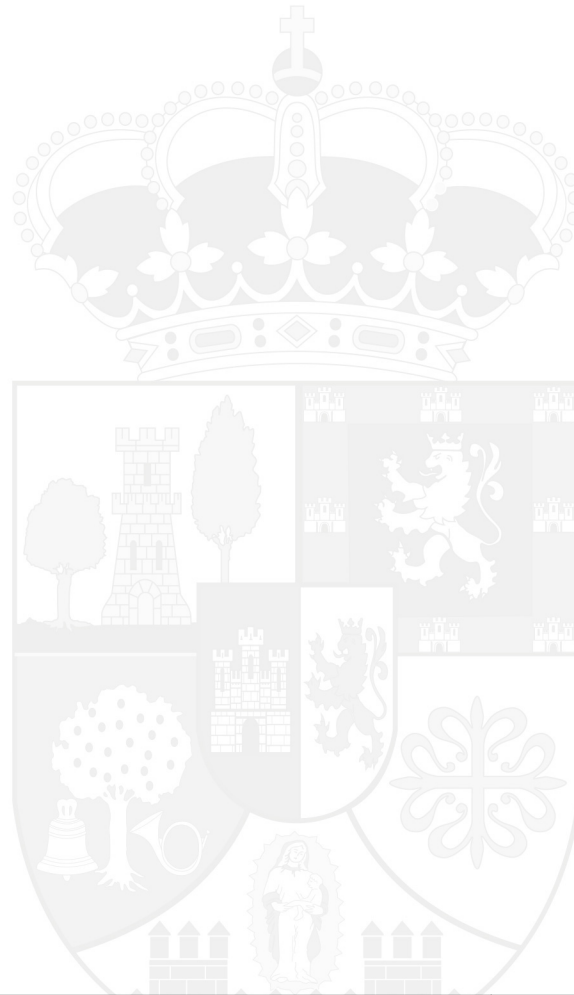
N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025

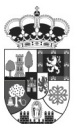


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En Miajadas, a la fecha de la firma digital.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 11:03:21	
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/4B424A4774C641051A6B5DA19BA1C9F9</a>				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 11:03:34	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-05-2025 08:42:32



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 15474

CVE: BOP-2025-3338  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria para optar a la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario del Ayuntamiento de Miajadas, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 1119/2025 de 25 de junio, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos, modalidad de concurso de traslados, del puesto de JEFE/A DE NEGOCIADO DE TESORERÍA (ADMINISTRATIVO/A), vacante en la RPT vigente del Ayuntamiento de Miajadas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****533**	Díaz Alías	María Jesús

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
****916**	Cenjor Rodríguez	Olga	No tener la condición de funcionaria del Ayuntamiento de Miajadas, categoría de Administrativa, a fecha



Martes, 1 de julio de 2025

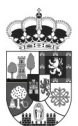
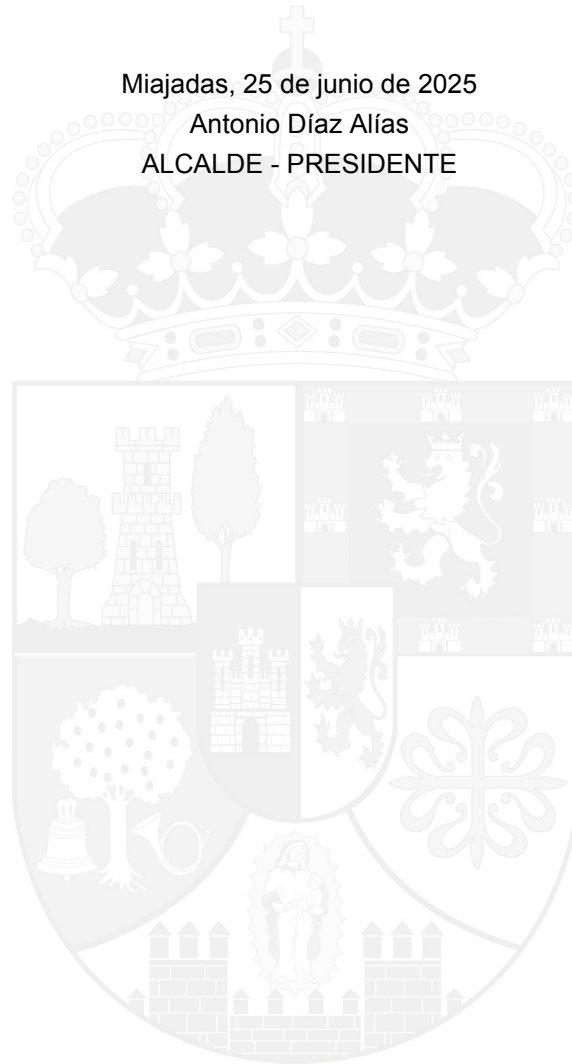
			de terminación de plazo de presentación de instancias
--	--	--	---

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 25 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Plan de Activación de Empleo Local 2025-2027.**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2025, aprobó inicialmente Plan de Activación de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

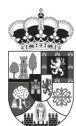
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0071, de fecha 11 de abril de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

Pozuelo de Zarzón, 25 de junio de 2025

Sheila Martín Gil

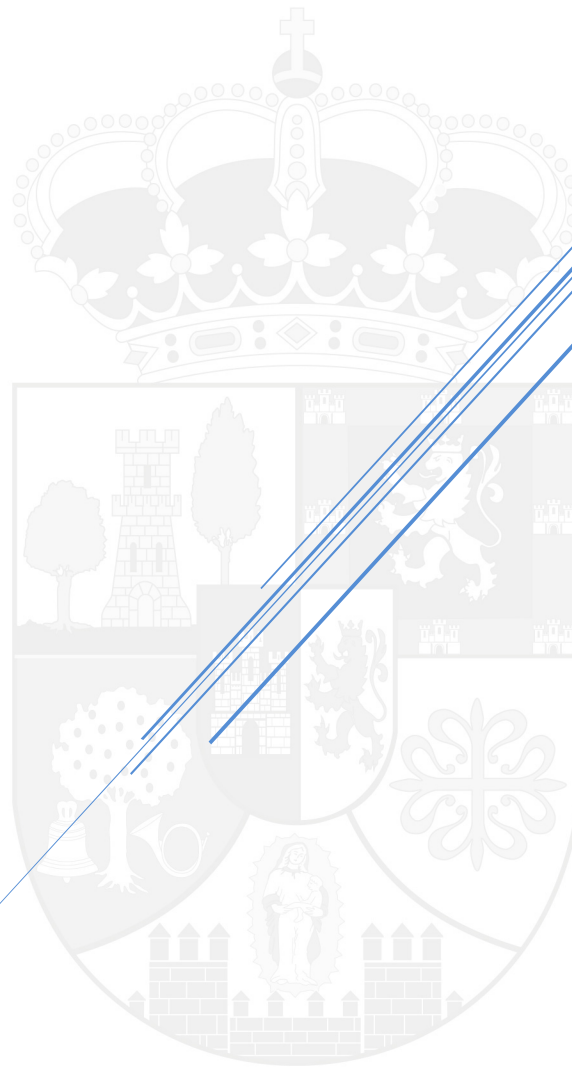
ALCALDESA



Martes, 1 de julio de 2025

## Programa de Activación para el Empleo Local 2025-2027

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A7AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pozuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Pozuelo de Zarcón procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.



Martes, 1 de julio de 2025

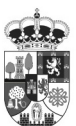
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población,

Página 2



Cód. Validación: 4DSLKWJXFA77AFWPFZSXGCG  
Verificación: <https://pocuecodizarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Pozuelo de Zarcón promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.

Página 3



Cód. Validación: 4DSLKWLXZF2A77AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuecodezarcón.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

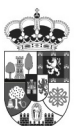
#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

**El perfil de la persona desempleada de la localidad de Pozuelo de Zarzón, en el mes de diciembre de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en las secciones económicas de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.**

Página 4



Cód. Validación: 4DSLKWLXJFZAJ7AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

En el municipio de Pozuelo de Zarcón, el número de demandantes en el mes de diciembre de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 46 personas.

En relación al mes anterior crece el desempleo en 5 demandantes (12,20%). Respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2024), el desempleo sube en 5 personas, lo que supone un aumento del 4,55%.

**En cuanto al sexo**, los demandantes *masculinos* representan el 41,30% sobre el total, situándose la cifra mensual en 19 personas. En comparación con noviembre del 2024 se observa un descenso de -1 hombres (-5,00%). En relación al mismo mes del año anterior 0 personas han mejorado su situación en el empleo (0,00%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 58,70% del desempleo en el municipio de Pozuelo de Zarcón, situándose en un total de 27 mujeres desempleadas en el mes de diciembre, 6 más (+28,57%) en relación noviembre y 2 mas en relación al mismo mes del año anterior (8,00%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	19	-1	-5,00%	0	0,00%
Mujer	27	6	28,57%	2	8,00%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>5</b>	<b>-13,33%</b>	<b>2</b>	<b>-17,02%</b>

**Por tramos de edad**, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años y jóvenes menores de 30.

El 67,39% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años* siendo un total de 27 personas. En comparación con el mes anterior no mejora en 0 personas desempleada menos (0,00%). En cambio, existen 3 personas menos desempleadas (-8,82%) en relación con el mismo periodo del año anterior.

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 10,87% del total de demandantes (5 jóvenes). En relación al mes de noviembre el desempleo juvenil ha aumentado en 1 demandantes (25,00%), por otra parte, en comparación con el último año 2 jóvenes (66,67%) no han encontrado empleo.

Por último, las personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años han aumentado en 4 personas demandantes en relación al mes anterior y



Martes, 1 de julio de 2025

respecto al último año se sitúan con 3 personas más en desempleo (42,86%). Este tramo de edad está representado por 10 personas en búsqueda de empleo, el 21,74% del total de personas desempleadas por rango de edad.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	5	1	25,00%	2	66,67%
>=30 y < 45 años	10	4	66,67%	3	42,86%
>= 45 años	31	0	0,00%	-3	-8,82%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>5</b>	<b>12,20%</b>	<b>-8</b>	<b>4,55%</b>

En cuanto a los **niveles formativos**, el 54,35% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 23,91% que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 78,26% del desempleo. Por su parte los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 17,39% y las Titulaciones Universitarias representan el 4,35%.

Respecto al *mes anterior*, por un lado, los niveles formativos que han sumado demandantes pertenecen al colectivo sin una Titulación en Educación Secundaria (3) y las personas desempleadas con Bachillerato y Formación Profesional (2). El colectivo de personas con una Titulación en Educación Secundaria y con una Titulación Universitaria mantienen el mismo número de personas desempleadas durante este periodo de estudio en la localidad.

En cuanto a la *variación anual*, aquellos niveles formativos que reflejan en sus datos una mejora en cuanto al número de demandantes, destacan: Personas sin una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria con -1 (-3,85%) y el colectivo de personas con un nivel formativo de Titulación Universitaria que disminuye - 1 persona (-33,33%). En cambio, personas con una Titulación de Bachillerato/Formación Profesional suma 3 demandantes más (60,00%) y personas con Titulación en Educación Secundaria Obligatoria con 1 demandantes (10,00%)

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	25	3	13,64%	-1	-3,85%
Titulado E.S.O.	11	0	0,00%	1	10,00%
Bachillerato o FP	8	2	33,33%	3	60,00%
Titulación Universitaria	2	0	0,00%	-1	-33,33%

Página 6



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A7AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuecodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

CVE: BOP-2025-3340  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 1 de julio de 2025

Total	46	5	12,20%	2	4,55%
-------	----	---	--------	---	-------

Por **sectores económicos** en diciembre de 2024, el sector Servicios concentra el 54,35% del total de demandantes, seguido del sector de la Agricultura y el sector de la Industria con el 15,22% y la Construcción copa el 8,70%. Por último, Sin actividad anterior con el 6,52% sobre el total de personas desempleadas.

En relación al *mes anterior* el sector de la Agricultura con -1 demandantes han disminuido su número de personas desempleadas. Los demás sectores: Construcción se mantiene igual (0) Industria suma 3, Servicios suma 2 y Sin actividad anterior suma 1.

En la *variación absoluta anual* los sectores que han rebajado su número de demandantes de manera más destacada se encuentra el sector Agricultura con -2 personas. El sector construcción no varía (0). Y los demás sectores han aumentado su número de demandantes en relación al mismo periodo del año anterior: Industria (1) Servicios (1) y Sector sin actividad anterior (2).

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	7	-1	-12,50%	-2	-22,22%
Industria	7	3	75,00%	1	16,67%
Construcción	4	0	0,00%	0	0,00%
Servicios	25	2	8,70%	1	4,17%
Sector sin actividad	3	1	50,00%	2	200,00%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>5</b>	<b>12,20%</b>	<b>2</b>	<b>4,55%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que las personas desempleadas trabajaban antes en Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (13 personas). Esta sección representa el 28,26% sobre el total de personas en búsqueda activa de empleo. Respecto al mes anterior ha aumentado 2 demandantes (18,18%). Durante el mismo periodo del año anterior no ha sufrido variaciones (0) demandantes (0,00%).

La segunda sección económica que destaca viene dada por la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (7 personas). Representa el 15,22% sobre el total, presentado un descenso de -1 demandantes en correspondencia con el mes



Martes, 1 de julio de 2025

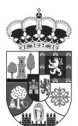
anterior (-12,50%) y en comparación anual (-2) personas desempleadas menos (-22,22%).

Por último, destacar la sección económica Actividades sanitarias y servicios sociales (7 personas), como tercera sección económica con mayor número de personas que demandan un empleo. Respecto al mes anterior aumenta el número de personas demandantes (1) y desde una comparativa anual se han sumado a (4) personas parada más (+133,33%). Esta sección representa el 15,22% del total.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	7	1	16,67%	4	133,33%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	13	2	18,18%	0	0,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	7	-1	-12,50%	-2	-22,22%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	1	0	0,00%	-2	-66,67%
CONSTRUCCIÓN	4	0	0,00%	0	0,00%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-2	-100,00%
HOSTELERÍA	3	-1	-25,00%	2	200,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	3	100,00%	1	20,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%

Página 8

Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A77WFPZSXZGCG  
Verificación: <https://pocuecodizarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	3	1	50,00%	2	200,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>5</b>	<b>12,20%</b>	<b>2</b>	<b>4,55%</b>

## 4.2. Ocupaciones

### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 13,07% sobre el total de las demandas (top ocupaciones) se producen en la ocupación de Peones de obras públicas, en general con 20 solicitudes, seguida de Personal de limpieza o limpiadores en general con 14 demandantes (9,15%). Estas dos principales ocupaciones copan el 22,22% del total de las demandas de las personas desempleadas.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	23	50,00%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	23	50,00%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	14	30,43%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	11	23,91%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	8	17,39%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	6	13,04%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	5	10,87%
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	10,87%
CAMAREROS, EN GENERAL	4	8,70%
CONSERJES, EN GENERAL	4	8,70%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	4	8,70%

Página 9



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A77WFPZSXZGCG  
Verificación: <https://pocuelectronica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

ALBAÑILES	4	8,70%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	4	8,70%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	4	8,70%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3	6,52%
PINCHES DE COCINA	3	6,52%
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	2	4,35%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	2	4,35%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	2	4,35%
CAJEROS DE COMERCIO	2	4,35%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	2	4,35%
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	2	4,35%
JARDINEROS, EN GENERAL	2	4,35%
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	2	4,35%
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	2	4,35%
ORDENANZAS	2	4,35%
PEONES FORESTALES	2	4,35%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (diciembre 2023- diciembre 2024), en la siguiente tabla se observa aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

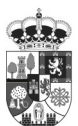
- El 50,84% del total de los contratos acumulados en las ocupaciones más demandadas pertenece a Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) con un total de 121. En segundo lugar, con muchos menos contratos, se encuentra la ocupación de trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes con 14, un 5,88% del total de contratos.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	121	50,84%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	5,88%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	14	5,88%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6	2,52%
ALBAÑILES	5	2,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	5	2,10%
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	3	1,26%
CAMAREROS ASALARIADOS	3	1,26%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	1,26%

Página 10



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A77WFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuelectronica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	1			1
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	1	1		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	2			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4		1	1
CAMAREROS, EN GENERAL	2			2
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	3		1	1
CAJEROS DE COMERCIO	2			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	1		1	
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1	2		
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	1			1
CONSERJES, EN GENERAL	4			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	2	1		1
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	2	1	
JARDINEROS, EN GENERAL	1		1	
ALBAÑILES	1		2	1
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	2			
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	2			2
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	2			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	17	2	3	1
PINCHES DE COCINA	3			
ORDENANZAS	1	1		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	10			1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	12	2		
PEONES FORESTALES	2			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	18	4	1	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	5		3	
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	1		1	2

<sup>1</sup> Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Martes, 1 de julio de 2025

### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de referencia, en la localidad de Pozuelo de Zarzón.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente el 50,84% pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines). Esta ocupación aparece en cuarta posición dentro de las ocupaciones más demandadas.

En segundo lugar, aparece Recogedores de residuos con el 10,50%. Esta ocupación no aparece en la lista de aquellas ocupaciones más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen ocupaciones contratadas que no se encuentran demandadas por las personas usuarias, siendo estas:

Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos; Profesores y profesionales de la enseñanza no clasificados bajo otros epígrafes; Técnicos en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares; Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social; Recepcionistas (excepto de hoteles); Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes; Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco; Operadores de maquinaria agrícola móvil; Operadores de maquinaria agrícola móvil; Otro personal de limpieza; Recogedores de residuos; y Peones agropecuarios...entre otras.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	121	50,84%
RECOGEDORES DE RESIDUOS	25	10,50%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	14	5,88%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	14	5,88%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6	2,52%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	5	2,10%
ALBAÑILES	5	2,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	5	2,10%
ATLETAS Y DEPORTISTAS	4	1,68%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	1,68%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4	1,68%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	4	1,68%

Página 12



Cód. Validación: 4DSLKWJXF2A77WFPZ5ZXC6G  
Verificación: <https://pocueledozarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	3	1,26%
TECNICOS EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE AGUAS Y OTROS OPERADORES EN PLANTAS SIMILARES	3	1,26%
PROFESIONALES DE APOYO AL TRABAJO Y A LA EDUCACION SOCIAL	3	1,26%
CAMAREROS ASALARIADOS	3	1,26%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	1,26%
COMPOSITORES, MUSICOS Y CANTANTES	2	0,84%
COCINEROS ASALARIADOS	2	0,84%
EXPENDEDORES DE GASOLINERAS	2	0,84%
TECNICOS AUXILIARES DE FARMACIA	2	0,84%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	2	0,84%
OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	2	0,84%

## 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Centro de día)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

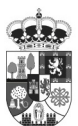
Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Página 13



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A7AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuzelozarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio
- Oficiales de 1ª construcción
- Peones de la construcción
- Peones de obras públicas (servicios múltiples)
- Peones de limpieza
- Peones de jardinería
- Peones agrícolas
- Socorristas
- Conserjes Taquilleros
- Maestros/as Guardería
- Monitores socioculturales
- Auxiliares Administrativos

Este Plan de Fomento y Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón tendrá una duración de tres años, concretamente los años 2025, 2026 y 2027, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Pozuelo de Zarcón.

Página 14



Cód. Validación: 4DSLKWLXJF2A7AFWFPZSXGCG  
Verificación: <https://pocuecodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Gestión de Colonias Felinas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de colonias felinas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

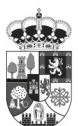
El texto íntegro de la Ordenanza se adjunta en anexo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarzón, 25 de junio de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Martes, 1 de julio de 2025



## Exposición de motivos

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (B.O.E núm. 75 de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios en los términos municipales donde residen es de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias Felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno), que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

El método CER mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida.

Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva (transmisión de enfermedades y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato) disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante.

Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Pozuelo de Zarzón para lograr los siguientes objetivos:

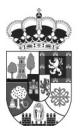
- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Pozuelo de Zarzón.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas voluntarias en la gestión de las colonias felinas.

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFPZDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuzelozarzonzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



**Ayuntamiento de  
Pozuelo de Zarzón**

- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que la componen.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

#### **Artículo 2. Concepto de colonias felina, colonia felina autorizada y método CER.**

Se entiende por colonia felina, a los efectos de esta ordenanza reguladora, todo conjunto de gatos salvajes que viven en libertad.

Se entiende por colonia felina autorizada aquella colonia de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón y es gestionada por la red de personas voluntarias del método CER Pozuelo de Zarzón.

Se entiende por método CER (Captura - Esterilización - Retorno ) al método más eficaz para el control del crecimiento poblacional de gatos callejeros.

Este método implica atrapar a todos (o a la mayoría) de gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

Esta técnica estabiliza, de forma inmediata, el tamaño de una colonia si se logra la esterilización de, al menos, el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en cierto plazo.

Por lo tanto, se recomienda actuar sobre las colonias para conseguir su estabilización y disminución, reduciendo además, de esta forma, los comportamientos asociados con frecuencia a los gatos callejeros (maullidos, peleas, olores etc).

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

#### **Artículo 3. La figura de la persona voluntaria en la gestión de colonias felinas.**

Persona coordinadora, personas responsables de acción y personal de apoyo en la gestión autorizado.

Para la gestión ética y eficiente de las colonias felinas del municipio de Pozuelo de Zarzón, se ha dividido a quienes componen la red de personas voluntarias en tres bloques:

##### **Artículo 3.1 Persona Coordinadora autorizada.**

Se entiende como persona coordinadora a la persona designada para la interlocución directa con la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de control de colonias felinas y con el Ayuntamiento; coordinación del personal responsable de acción; elaboración de cuadrantes de fechas y actuaciones sobre las colonias etc.

##### **Artículo 3.2 Personas responsables de acción autorizado.**

Se entiende como personas responsables de acción a aquellas con una función determinada para la coordinación de una de las acciones concretas para el buen funcionamiento del Método CER.

Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción son las siguientes:

- Captura y retorno.
- Redes Sociales.
- Adopciones.
- Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.
- Control de estado de las colonias y alimentación.

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFP2DQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



Artículo 3.3 Personal de apoyo en la gestión autorizado.

Se entiende como personal de apoyo en la gestión autorizado a aquella persona que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas, haciéndose responsable del seguimiento de la población, del control del censo, de la alimentación, de la transmisión de información a las personas responsables del área de acción y de velar por el cumplimiento del presente reglamento en la colonia que tenga asignada.

Artículo 3.4 Carácter altruista de la acción de las personas voluntarias.

Todas las personas que forman parte de la red de personas voluntarias para la gestión ética de las colonias felinas actuarán de forma totalmente voluntaria, no pudiendo percibir remuneración alguna por la realización de sus funciones.

#### **Artículo 4. Prestación del servicio de Captura, Esterilización y Suelta de gatos ferales pertenecientes a Colonias Felinas.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón contratará un servicio para la Captura, Esterilización y Suelta de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas del municipio, el cual será puesto a disposición de las personas gestoras autorizadas con el fin de colaborar en el control de la población felina.

El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa por parte de la persona coordinadora y de la empresa adjudicataria del contrato, quienes establecerán el calendario y orden de preferencia de las esterilizaciones, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima y qué animales necesitan la intervención con carácter más urgente, siguiendo así un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

La empresa adjudicataria del contrato informará, con carácter mensual, del número de actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros.

### **TITULO II. AUTORIZACIONES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS**

#### **Artículo 5. Requisitos para la obtención de la autorización para adquirir la condición de personal de apoyo en la gestión autorizado.**

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, la persona solicitante debe reunir los siguientes requisitos.

- Ser mayor de edad
- Para la obtención de la autorización de persona de apoyo a la gestión autorizada deberá contar con el visto bueno de la persona o personas responsables de acción autorizadas en el apartado de Captura y Suelta, de la persona responsable de acción autorizada en el apartado de control del estado de las colonias y alimentación y de la persona coordinadora autorizada.
- Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.

#### **Artículo 6. Concesión de autorizaciones.**

Para ejercer las funciones señaladas en artículos anteriores, es necesario disponer de autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón. Dicha autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función que la persona voluntaria desempeñara en cada colonia.

Las actuaciones de la persona voluntaria se limitarán únicamente a las colonias que tengan

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW1TFP2DQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



asignadas.

### Artículo 7. Proceso de concesión de autorizaciones.

El proceso de concesión de las autorizaciones constará de los siguientes pasos:

- Solicitud de autorizaciones a través de registro de entrada en el Ayuntamiento, presentando el modelo especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza Municipal y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar, la ubicación de la colonias felina y los datos de contacto de la persona voluntaria.
- Se elevarán las propuestas a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las autorizaciones.

### Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión de colonias felinas.

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos en las funciones asignadas a las personas voluntarias, especificadas en el Título IV de la presente Ordenanza Municipal.

Prevía resolución del expediente de revocación de la autorización, se concederá audiencia a la persona interesada en plazo de veinte días para que alegue cuanto interese a su derecho.

La Junta de Gobierno acordará, en su caso, motivadamente, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de alegaciones presentadas por la persona voluntaria.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de funciones de la persona voluntaria por periodo de un año.

Transcurrido un año desde la revocación de la autorización, la persona voluntaria podrá solicitar de nuevo la autorización para la gestión de colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

### Artículo 9. Identificación y formación de personas voluntarias. Carnets.

Tras la concesión de autorizaciones se dotará a la persona voluntaria de un documento acreditativo de tal condición.

Este documento servirá de identificación ante la Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que así lo requieran.

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo de la persona voluntaria, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas.

El soporte de dicho documento podrá ser físico o digital, según determine la Alcaldía para el mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

## TITULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

### Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en terrenos de titularidad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón no autorizará la gestión de ninguna colonia situada en espacios de titularidad particular.
2. No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFP2DQ44VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



- Los puntos de alimentación no podrán encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.
  - Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques o zonas de juegos infantiles.
  - Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por parte de la persona gestora de la colonia.
  - En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, esta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, en plazo máximo de seis meses, teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos.
- La persona responsable de la colonia, junto a la persona coordinadora, informarán periódicamente de la evolución del traslado.

#### **Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.**

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica.

Corresponde a la persona/personas gestoras de la colonia procurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

Para ello, procurarán la no existencia de restos de comida desperdigado fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales.

Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o alimentar a gatos enfermos, viejos o cachorros, o aquellos que así determine la empresa adjudicataria del contrato.

En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la persona coordinadora a fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la persona coordinadora.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión de las aves, desde el aire. Dichos comederos serán instalados por las personas voluntarias.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón se encargará, cuando presupuestariamente sea posible, de contratar el servicio de suministro de alimento y elementos para generar puntos de alimentación a las personas responsables de la gestión de las colonias ferales del municipio.

#### **Artículo 12. Señalización de las colonias felinas autorizadas.**

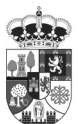
Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente, junto al punto de alimentación.

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVWKTFFDQ044VSM446JACO  
Verificación: <https://portal.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



Este cartel contendrá información necesaria para permitir su identificación, la cual será, como mínimo, la siguiente:

- Nombre asignado a la colonia felina.
- Fecha de autorización de la colonia felina.
- Número identificativo de la colonia felina.
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada.
- Enlace o código QR que dirija a la presente ordenanza y a otras webs de interés.

El Ayuntamiento, aprobará el diseño del cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico y mínimo un cartel tamaño DIN A3 con acabado plastificado.

Dicho cartel podrá ser instalado en cualquier espacio o mobiliario público siempre que no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía.

El Ayuntamiento deberá facilitar a la persona responsable la reposición del cartel si este se extravía o deteriora.

Los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que se establecerá en el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón y que será accesible al resto de la ciudadanía. En dicha base de datos aparecerán los datos necesarios para permitir la identificación de la colonia, anteriormente mencionados.

Esta base de datos se generará respetando la privacidad de las personas voluntarias atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 13. Actuaciones prohibidas en detrimento de las colonias.**

Queda prohibido la alimentación de felinos por personas no autorizadas, así como romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación, comederos, bebederos, refugios y areneros instalados en las colonias, así como la realización de cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

Queda prohibido El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia y la reubicación de gatos en colonias diferente de la de origen, salvo causas justificadas de acuerdo al artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

#### **TITULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

#### **Artículo 14. Funciones de la persona coordinadora autorizada.**

La persona coordinadora autorizada es aquella persona física o jurídica designada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón para ejercer, de manera voluntaria y altruista, las labores de coordinación de las distintas personas responsables de acción autorizadas, así como de la interlocución con la Delegación Municipal responsable de la gestión ética de las colonias ferales del municipio y con la empresa adjudicataria del contrato.

En concreto, sus funciones son:

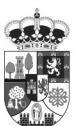
- Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Pozuelo de Zarcón con ayuda de las personas responsables de acción autorizadas y las personas de apoyo en la gestión autorizadas.
- Actuar como persona intermediaria entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón y las personas responsables de acción autorizadas y/o las personas de apoyo en la gestión autorizadas, de forma coordinada con la empresa adjudicataria del contrato, y recopilando las incidencias y necesidades detectadas por el resto de personas voluntarias, dando traslado a este ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre personas voluntarias.
- Velar por la atención equitativa a las personas voluntarias, procurando satisfacer las necesidades

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVWKTFFDQD44VSM446AACF  
Verificación: <https://pocuelodezarcón.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



de estas dentro del Plan de Gestión.

- Recopilar las incidencias y quejas recibidas y mediar con el ayuntamiento y las personas voluntarias, además de con cualquier otra persona ciudadana afectada, para su resolución.
- Elaborar y supervisar, en coordinación con la empresa adjudicataria del contrato y la persona responsable de acción autorizada para la captura y retorno, el plan/calendario de esterilizaciones mensuales.
- Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas. La persona coordinadora guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 15. Funciones de las personas responsables de acción autorizadas.**

Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción y las funciones que realizarán de forma voluntaria y altruista, son las siguientes:

- Captura y retorno.
  - Persona voluntaria encargada de organizar, en coordinación con la empresa adjudicataria, la persona coordinadora autorizada y las personas de apoyo en la gestión autorizadas, las actuaciones relativas a la captura y el retorno de gatos de las diferentes colonias ferales del municipio.
- Redes Sociales.
  - Persona voluntaria responsable de promover y difundir, en coordinación con la delegación municipal responsable de la gestión ética de colonias felinas, la empresa adjudicataria y la persona coordinadora autorizada, la información relativa, a través de medios digitales, del trabajo realizado en relación a las colonias ferales del municipio y toda la relacionada con la puesta en valor del bienestar animal, campañas de concienciación, fomento del civismo, educación etc.
- Adopciones.
  - Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con el resto de agentes participantes en la gestión ética de las colonias felinas, la adopción de aquellos animales susceptibles de ser adoptados por la ciudadanía.
- Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.
  - Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, diferentes campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo en el municipio.
- Control de estado de las colonias y alimentación.
  - Persona voluntaria responsable de velar, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, por el buen estado de las colonias ferales del municipio y los diferentes puntos de alimentación.

#### **Artículo 16. Funciones de las personas de apoyo en la gestión autorizadas.**

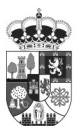
- Las personas de apoyo en la gestión de las colonias felinas autorizadas por este ayuntamiento son aquellas que, de forma voluntaria y con carácter altruista, responden del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas y de las posibles incidencias detectadas en las mismas ante la persona coordinadora, la empresa adjudicataria del contrato y el Ayuntamiento.
  - En concreto, sus funciones son:
    - Participar en la alimentación adecuada de estas, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal.
    - Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de agentes implicados en la gestión ética de la misma, realizando las labores de limpieza básicas (barrido de restos de pienso, reposición de comederos etc.).
- La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza y por el servicio municipal de jardinería.
- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición de la persona

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVWKTFFZDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



- coordinadora autorizada, el censo de la misma y garantizando la veracidad de dicha actualización.
- Transmitir las necesidades de esterilización a la persona coordinadora autorizada a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de las mismas.
  - Colaborar, a requerimiento de la persona voluntaria responsable de acción de Captura y Retorno, en dicha labor.
  - Transmitir a la persona coordinadora autorizada cualquier incidencia detectada en la colonia que tiene asignada.

#### **Artículo 17. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio y los procedimientos de captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las colonias felinas en el municipio de Pozuelo de Zarzón.**

Las funciones de la empresa adjudicataria del servicio serán aquellas recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, los procedimientos de captura, esterilización y suelta serán los establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa relacionada con la protección y el bienestar animal en nuestro territorio.

#### **TITULO V. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**

#### **Artículo 18. Protección de la integridad de las colonias felinas y sus puntos de alimentación, así como de los individuos que la componen.**

Corresponderá a la persona coordinadora autorizada el poner en conocimiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 18 de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (B.O.E n.º 75 de 29de marzo de 2023).

#### **TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 19. Infracciones.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local constituyen infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes actuaciones:

##### 1. Infracciones leves:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación, comederos, bebederos, refugios y areneros instalados en las colonias.
- Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

##### 2. Infracciones graves:

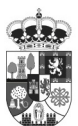
- La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza.
- Depositar comida para gatos sin contar con la autorización municipal
- La comisión de una tercera infracción de carácter leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVWKTFFZDQ044VSM46JAC6  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



considerada falta grave.

Todo ello sin perjuicio de aquellas infracciones relacionadas con las colonias felinas, contempladas en la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que serán sancionadas de acuerdo a dicha normativa.

#### Artículo 20. Régimen de las sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza, a tenor de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves, y de 750,01 a 1.500 euros en el caso de infracciones graves.

2. Para graduar las cuantías de las multas y la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad de la persona infractora.
- La imposición de la sanción será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

#### Artículo 21. Competencia e inicio del procedimiento sancionador

- Será competente para iniciar el expediente sancionador el Sr/a. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón o concejal en que delegue.
- En la instrucción del procedimiento se atenderá a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La resolución del procedimiento sancionador con imposición, en su caso, de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá al Sr./a Alcalde-Presidente o Concejal en que delegue.
- En orden a la prescripción y/o caducidad de infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza, se establece la sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales por parte de la alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

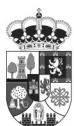
Entrada en vigor.

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cód. Verificación: AQVW4TFPZDQW44VSM46JAC6  
Verificación: <https://pocuelozarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón  
Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Martes, 1 de julio de 2025



### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE COLONIAS FELINAS.

FECHA DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_

##### ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A RESPONSABLE 1

Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_ Tipo  
de vía: \_\_\_\_\_  
Nombre de la vía: \_\_\_\_\_  
Número: \_\_\_\_ Piso, Puerta, Escalera: \_\_\_\_\_ Código Postal:  
\_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_

##### ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A RESPONSABLE 2

Nombre: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Tipo de vía: \_\_\_\_\_  
Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_ Piso, Puerta, Escalera:  
\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA COLONIA Está en propiedad: privada (\_\_\_) pública (\_\_\_) no sabe (\_\_\_)

Nombre de la colonia: \_\_\_\_\_

Dirección exacta: \_\_\_\_\_

Barrio: \_\_\_\_\_

##### NÚMERO DE ANIMALES DE LA COLONIA.

Adultos machos totales: \_\_\_\_\_

Adultas hembras totales: \_\_\_\_\_

Adultos machos esterilizados: \_\_\_\_\_

Adultas hembras esterilizadas: \_\_\_\_\_

Adultos machos sin esterilizar: \_\_\_\_\_

Adultas hembras sin esterilizar: \_\_\_\_\_

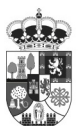
Crías esterilizadas en la fecha actual: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVWKTFFDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelozarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Martes, 1 de julio de 2025



**Ayuntamiento de  
Pozuelo de Zarzón**

De sexo desconocido sin esterilizar: \_\_\_\_\_.  
Crías no esterilizadas en la fecha actual: \_\_\_\_\_.  
Número de hembras gestantes: \_\_\_\_\_.  
¿Tienen marcas de esterilización? SI (  ) Tipo: \_\_\_\_\_ NO (  )  
¿Existen problemas con vecinos u otra gente? SI (  ) NO (  )  
OBSERVACIONES QUE QUIERA RESEÑAR. ¿Hay animales enfermos? SI (  ) NO (  )  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
IMÁGENES DE LA COLONIA SI (  ) NO (  )  
FIRMA: \_\_\_\_\_

### DATOS DE LOS/AS ALIMENTADORES/AS-CUIDADORES/AS COLABORADORES/AS PROPUESTOS/AS PARA LA GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFFDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Martes, 1 de julio de 2025



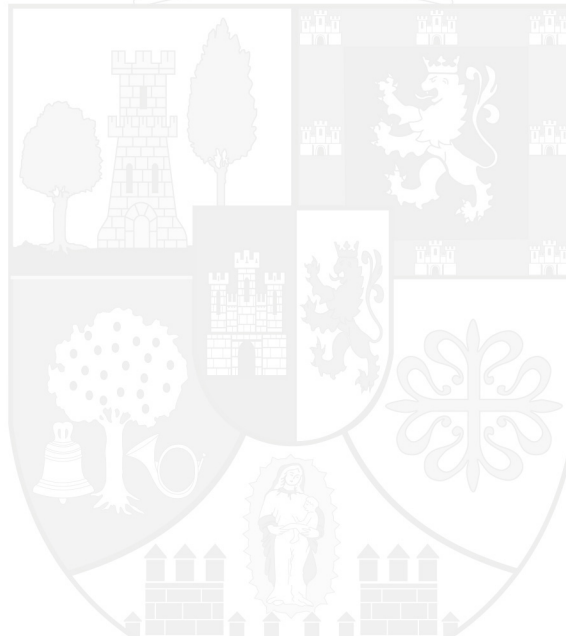
NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_ DNI/NIF: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

Aviso Legal Censo Municipal de Animales. Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como cualquier otra documentación o información adjunta, será tratada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón, actuando como Responsable del Tratamiento con la finalidad de la gestión del Censo Municipal de Animales, y trámites de colonias de gatos. La licitud del tratamiento está basada en el artículo RGPD: 6.1.c): obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y 6.1.e): tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Se prevé la comunicación de los datos a otras administraciones públicas con competencia en la materia. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))



**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarcón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFFDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarcón.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 15505

CVE: BOP-2025-3341  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de julio de 2025



### ANEXO II.

#### SOLICITUD CARNET DE ALIMENTADOR/A-CUIDADOR/A DE COLONIAS FELINAS CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

N.I.F.: \_\_\_\_\_  
Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
Calle/Plaza/Avda.: \_\_\_\_\_  
Nombre de la vía pública: \_\_\_\_\_, Número: \_\_\_\_, Escalera: \_\_\_\_, Piso: \_\_\_\_, Puerta: \_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Datos de la Colonia Felina: \_\_\_\_\_

Marque la categoría:  1. Alimentador/a-cuidador/a responsable.  2. Alimentador/a-cuidador/a Colaborador/a.

En los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona que suscribe el presente documento, **DECLARA:**

1. Que se ofrece voluntario/a alimentador/a-cuidador/a responsable o colaborador de colonias felinas.
2. Que se compromete a cumplir con la normativa de Colonias Felinas, a realizar el curso formativo que pueda impartir la corporación y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que es mayor de edad, y está empadronado en el municipio de Arrecife (podrán colaborar y/o gestionar las Colonias Felinas ciudadanos de otros municipios, no obstante, se dará preferencia a los de Arrecife).
4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte.
5. Que no padece enfermedad o discapacidad que sea incompatible con las funciones de colaborador y/o responsable de la gestión de colonias felinas.
6. Que no tiene antecedentes penales por los delitos tipificados en los artículos 336, 337 y 337 bis del código penal, y no ha sido sancionado por infracción administrativa grave o muy grave en materia relacionada con los animales.
7. Que queda informado/a de la obligación de notificar cualquier cambio o modificación futura de estas circunstancias, quedando condicionada la obtención del carnet de alimentador/a-cuidador/a al mantenimiento de las mismas.

Y para que así conste, firma la presente en Pozuelo de Zarzón, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo. El/La solicitante.

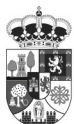
SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

Aviso Legal Censo Municipal de Animales. Según lo establecido en la vigente normativa de

Cód. Verificación: AQVW4TFFDQ044VSM446AC05  
Verificación: <https://pocuelozarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**  
Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621

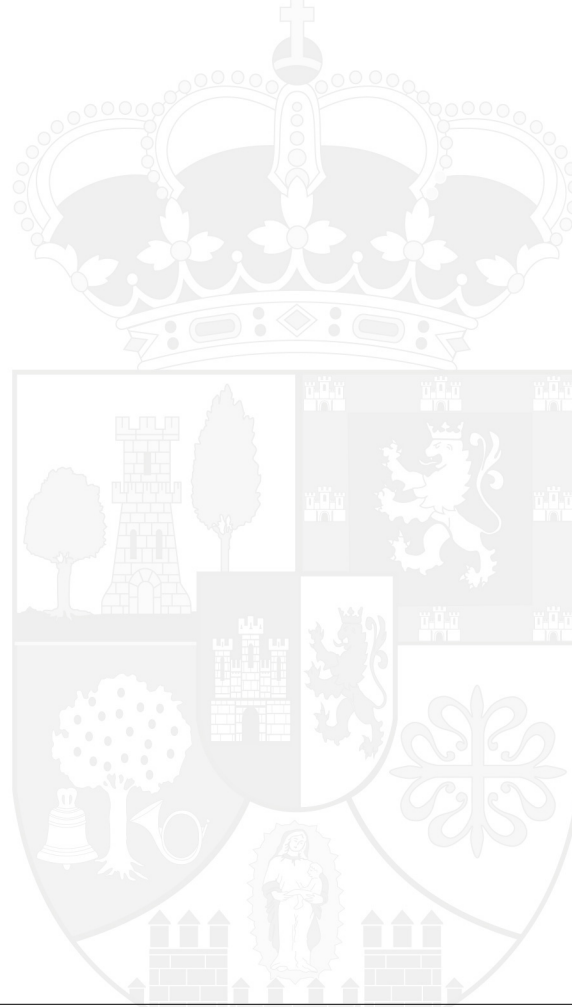


Martes, 1 de julio de 2025



**Ayuntamiento de  
Pozuelo de Zarzón**

protección de datos se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como cualquier otra documentación o información adjunta, será tratada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, actuando como Responsable del Tratamiento con la finalidad de la gestión del Censo Municipal de Animales, y trámites de colonias de gatos. La licitud del tratamiento está basada en el artículo RGPD: 6.1.c): obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y 6.1.e): tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Se prevé la comunicación de los datos a otras administraciones públicas con competencia en la materia. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))



**Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Plaza de España, 1, Pozuelo de Zarzón. 10813 (Cáceres). Tfno. 927448003. Fax: 927448621



Cód. Verificación: AQVW4TFFDQ044VSM46AC05  
Verificación: <https://pocuelodezarzon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 3/2025.

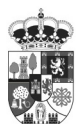
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 3/2025, adoptado en fecha 19 de Febrero de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	619.00	Inversión Reposición. Ejecución Nave Almacén y Vaso Piscina Municipal	49.485,05 €
326	622.00	Inversión Nueva. Dependencias Municipales. El Caillón	85.624,78 €
TOTAL GASTOS			135.109,83 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Martes, 1 de julio de 2025

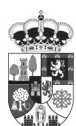
## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	609.00	Otras Inv. Nuevas. Estación Tratamiento Agua Abastecimiento	130.330,69 €
454	619.00	Inversión Reposición. Acondicionamiento y Mejora de Caminos	4.779,14 €
TOTAL GASTOS			135.109,83 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 25 de junio de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE

Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejoncillo

#### ANUNCIO. Relación de aprobados/as para la cobertura de 2 Plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Resolución de Alcaldía de fecha 24/06/2025 del Ayuntamiento de Torrejoncillo por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as para la cobertura de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

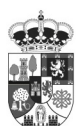
#### TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso - oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas, en este Ayuntamiento:

OEP	PUESTO	PLAZA	ESCALA	GRUPO	CLASIFICACIÓN
2022	004	Aux. Administrativo/a con funciones específicas de Recaudación.	Administración General	C2	Funcionario de Carrera
2024	006	Aux. Administrativo/a adscrito/a a Secretaria.	Administración General	C2	Funcionario de Carrera

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
		60%	40%	
EVA M. <sup>a</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ	7604XXXX	7,86	1,2	9,06



Martes, 1 de julio de 2025

JOSE M. <sup>a</sup> VILLA MERINO	7605XXXX	7,26	1,6	8,86
M. <sup>a</sup> DEL MAR DELGADO JIMÉNEZ	0900XXXX	7,26	1,2	8,46
JÉSSICA BARRIOS SÁNCHEZ	2897XXXX	6,81	1,6	8,41

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

EVA M. <sup>a</sup> MARTÍN HERNÁNDEZ	7604XXXX
JOSE M. <sup>a</sup> VILLA MERINO	7605XXXX

De acuerdo a la BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación y baremación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrejuncillo.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de propuestas/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Presentación de documentos: los/as candidatos/as propuestos/as para su nombramiento estará obligados/as a presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso la Alcaldía formalizará nombramiento a favor del/a aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación a las personas inicialmente propuestas.



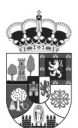
Martes, 1 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en la Base Undécima de la convocatoria se constituirá una lista de espera con los/as aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo. El orden de la lista vendrá determinado por los/as candidatos/as, atendiendo al orden de puntuación, siendo en este caso, el siguiente:

1º	M.ª DEL MAR DELGADO JIMÉNEZ	0900XXXX	8,46
2º	JÉSSICA BARRIOS SÁNCHEZ	2897XXXX	8,41

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE - PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 24 de junio de 2025  
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

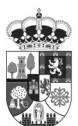
#### **EDICTO. Declaración Responsable Modificación Actividad.**

Doña Ana Trinidad Tabares ha presentado Declaración Responsable para la ampliación de dos apartamento turísticos en "PUERTO ROQUE TURISMO RURAL" con emplazamiento en Carretera de Las Casiñas sin número, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Rentas y Exacciones Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales.

Valencia de Alcántara, 24 de junio de 2025

Alberto Piris Guapo  
ALCALDE



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Villamesías

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones del Alcalde.**

Por la Alcaldía se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

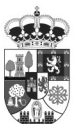
Visto que desde el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2025 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en CECILIO FERNANDEZ MENDEZ, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo desde el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2024 en el que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a tercero.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Martes, 1 de julio de 2025

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Villamesías, 25 de junio de 2025

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

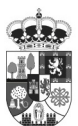
#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad para el ejercicio 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

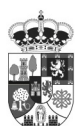
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	868.790,37 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	868.790,37 €
1	Impuestos Directos.	0,00 €
2	Impuestos Indirectos.	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00 €
4	Transferencias Corrientes.	868.790,37 €
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00 €
	A.2) OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €



Martes, 1 de julio de 2025

8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		868.790,37 €

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	868.790,37 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	866.080,40 €
1	Gastos de Personal	788.547,35 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	70.003,06 €
3	Gastos Financieros.	7.530,00 €
4	Transferencias Corrientes.	0,00 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
	A.2) OPERACIONES CORRIENTES	2.709,97 €
6	Inversiones Reales.	2.709,97 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		868.790,37 €

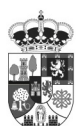


Martes, 1 de julio de 2025

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO					
ESCALA	SUBESCALA	N.º PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	Interino (agrupada 30%)
Dinamizador/a Deportivo/a (Programa Deportes)		2	A1	22	Interino
Agente de Empleo y Desarrollo Local		1	A1	22	Interino
Educador/a Social (Programa Familias)		1	A2	20	Interino

PERSONAL LABORAL			
A) FIJO:			
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN	JORNADA
Asesor/a Jurídico/a OTUDTS	1	Laboral fijo	Completa
Trabajador/a Social	2	Laboral fijo	Completa
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Laboral fijo	Completa
Arquitecto/a Director/a OTUDTS	1	Laboral fijo	Completa

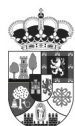


Martes, 1 de julio de 2025

Arquitecto/a Técnico/a OTUDTS	1	Laboral fijo	Completa
Delineante/a OTUDTS	1	Laboral fijo	Completa
Psicólogo/a Atención Familias	1	Laboral fijo	Completa
Técnico/a Prev Riesgos Laborales	1	Laboral fijo	Completa
Operador/a TIC	1	Laboral fijo	Completa
Agente Igualdad, Psicólogo/a	1	Laboral fijo	Completa
Agente Igualdad, Sociólogo/a	1	Laboral fijo	Completa
Encargado/a Parque Maquinaria	1	Laboral fijo	Completa
Coordinador/a Deportivo/a	1	Laboral fijo	Completa

B) DE DURACIÓN DETERMINADA (Interinidades de Proyectos y Programa de Activación del Empleo para 2023-2024; BOP n.º 29 de 10/02/2023):

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	JORNADA
Formador PALV	1	Parcial (20%)
Dinamizador/a Deportivo/a (Programa Deportes)	1	Completa
Trabajador/a Social (Programa PROPEFAME)	1	Completa



Martes, 1 de julio de 2025

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en concordancia con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la siguiente información:

ALTOS CARGOS.		
DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Presidente/a	Parcial (25%)	9.750,02 euros

ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO.	
Sesiones Plenarias	72,00 euros
Junta de Gobierno	72,00 euros
Comisión Especial de Cuentas	72,00 euros

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trujillo, 26 de junio de 2025

Antonio Ruíz Gómez

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Comarca de Trujillo

**ANUNCIO. Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales.**

D. ANTONIO RUIZ GÓMEZ "Presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo", en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

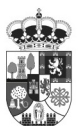
BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO (CÁCERES), A EXCEPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PARA EL AÑO 2025.

Se adjunta ANEXO con dichas Bases.

Trujillo, 26 de junio de 2025

Antonio Ruíz Gómez

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025



MANCOMUNIDAD  
COMARCA DE TRUJILLO

### Mancomunidad Comarca de Trujillo

**Expediente n.º:** 387/2025  
**Resolución de Presidencia**  
**Procedimiento:** Subvención  
**Fecha de iniciación:** 10/06/2025

#### DECRETO DE PRESIDENCIA

D. Antonio Ruiz Gómez Presidente de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las siguientes,

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO (CÁCERES), A EXCEPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, PARA EL AÑO 2025**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Resolución de 10 de abril de 2025 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 establece, con la finalidad de ofrecer el servicio de respiro familiar a las personas cuidadoras habituales No profesionales de los municipios integrantes de la mancomunidad Comarca de Trujillo, a excepción del municipio de Trujillo, para el año 2025 una dotación económica de 15.100,07 €.

II.- El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

III.- A tal efecto, el citado Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 3ZEMTXJ6HACT7627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

IV.- De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

V.- Por otro lado, se ha comprobado que el Respiro Familiar resulta fundamental ante diferentes situaciones que necesitan afrontar las personas cuidadoras en su vida diaria tales como, necesidad de descanso, situaciones de estrés y ansiedad, compromisos familiares y reuniones, hospitalización o fallecimiento de seres queridos, necesidad de atención a otros miembros del núcleo familiar, así como la posible realización de trámites burocráticos y situaciones puntuales similares.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas para el respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios integrantes de la mancomunidad Comarca de Trujillo, a excepción de la localidad de Trujillo por importe de 15.100,07 € con cargo al programa de colaboración económica municipal DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES en entidades locales de Extremadura 2025, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de abril de 2025.

Que la implementación del programa se ejecute mediante la convocatoria de ayudas a las personas cuidadoras habituales no profesionales que cuiden a personas que residan en alguno de los municipios de la mancomunidad, a excepción del municipio de

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHAQ7T67F10E1E476  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



## Mancomunidad Comarca de Trujillo

Trujillo, para lo cual se elaborarán las bases reguladoras en las que se regule la de concesión de las ayudas para la anualidad 2025.

### 2.- FINALIDAD

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar es financiar ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de forma continuada de una o más personas en las que concurren los siguientes requisitos:

A) Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

B) Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el Servicio Social de Atención Social Básica de cada ayuntamiento.

En ambos casos, la persona atendida, no puede tener reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de personas que cumplen los requisitos explicados en el apartado anterior, por espacios de tiempo definidos y no prolongados, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados.

Con ello, el objetivo fundamental es ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

### 3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LAS AYUDAS Y ACCESO A LAS MISMAS

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas de respiro familiar, según lo establecido en

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHA077627F105E14076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que:

a.- Estén en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b.- Tengan un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2.- La persona dependiente o la que tenga el grado de discapacidad requerido deberá estar empadronada en alguno de los municipios que constituyen la mancomunidad, excepto Trujillo.

#### 4.- GASTOS FINANCIADOS Y CUANTÍA

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en estas Bases serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025:

a) *Acompañamiento y asistencia domiciliaria:*

Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10E1K76  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Máximo 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

*b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.*

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

*c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:*

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Duración mínima de la actividad: 2 días.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJ6HACT7627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) *Asistencia en establecimiento sociosanitario*: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

— 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTX4EHAQ7T627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

— 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

#### 5.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y RESOLUCIÓN.

1. La solicitud se ajustará al modelo que será facilitado por los Ayuntamientos de las localidades pertenecientes a la Mancomunidad Comarca Trujillo, a excepción de la localidad de Trujillo, por los Servicios Sociales de Atención Social Básica de dichas localidades y que figura como Anexo I de las presentes Bases y acompañada de la documentación que se especifica en dicho anexo y se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad Comarca Trujillo.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a los Servicios Sociales de Atención Social Básica de cada localidad, realicen cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante en su caso la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación, y serán quienes formularán propuesta de resolución estimatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Mancomunidad o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el siguiente a la publicación en la Sede electrónica de la Mancomunidad Comarca Trujillo de las presentes bases de convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo plazo el plazo finalizará una vez agotado dicho crédito.

5. Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHAQ7T627F10E6E4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La concesión de la ayuda será resuelta por el presidente de la mancomunidad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, con estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas y siempre que haya crédito presupuestario en el momento de la resolución.

#### 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Los interesados deben presentar acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad:
  - i. DNI en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el servicio.
  - ii. Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
  - iii. Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- b) Certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención, o, certificado que acredite que la persona cuidada tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.
- c) Certificado de empadronamiento de la persona dependiente o con el grado de discapacidad requerido.
- d) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJ6HA6CT767F10E6E4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

Social.

e) Alta de terceros.

#### 7. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Recibida la solicitud y la documentación requerida, la mancomunidad podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, quedando obligado el solicitante, en su caso, a la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

2. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda de respiro familiar, se realizará directamente a la persona beneficiaria previa presentación de las facturas acreditativas del gasto, siempre que su fecha de emisión corresponda a fecha posterior al 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y se trate de gastos subvencionables de acuerdo con la base subvencionables de acuerdo con la Base 3 de la presente convocatoria.

La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias compulsadas de las facturas, en las que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto final, siendo estos: tipo de servicio prestado, horas contratadas y cuantía correspondiente de los mismos, detallando en su caso, la parte correspondiente al IVA. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo del pago de la empresa prestadora del servicio.

En las facturas justificativas del gasto deberá figurar identificada la persona dependiente y/o con discapacidad beneficiaria del servicio y el número de horas y/o días durante los cuales se ha prestado el mismo, dichas facturas irán a nombre de la persona beneficiaria del programa.

3. En relación con la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se justificarán mediante una transferencia bancaria, adjuntando copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

#### 8. - NOTIFICACION Y RECURSOS

La resolución de concesión será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHACT7627F10E6E4076  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la mancomunidad o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación.

#### 9. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGROS

Los beneficiarios del Servicio Respiro Familiar estarán obligados a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.
- c) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- d) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- e) Otra causa de reintegro será cualquier conducta fraudulenta u omisiva que diera lugar a la concesión indebida de la prestación.
- f) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias de cualquier tipo que pudieran causar la denegación del servicio concedido.
- g) Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de Respiro Familiar vendrán obligadas a consentir la transmisión de sus datos a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el resto de la demás normativa en la materia aplicable.

#### 10. - FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO RESPIRO FAMILIAR

La financiación del Programa Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales se realizará mediante la colaboración financiera de Junta de Extremadura, a través de los Programas de Colaboración Económica Municipal.

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEHA0CT627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



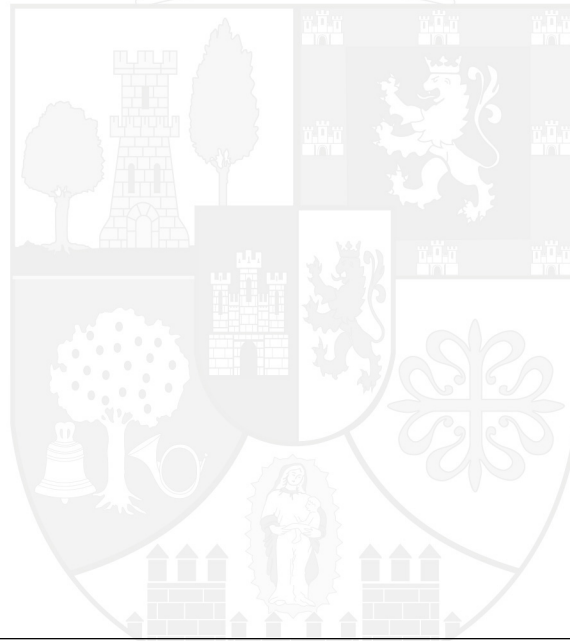
## Mancomunidad Comarca de Trujillo

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.



**EL PRESIDENTE**  
Fdo. Antonio Ruiz Gómez

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
Fdo. Juan Segundo Gutiérrez Ruiz



Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### ANEXO I SOLICITUD SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Con D.N.I./N.I.E./Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y  
localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfonos  
\_\_\_\_\_ y e-mail \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que soy cuidador/a habitual no profesional de:  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_  
Código postal \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F./Pasaporte \_\_\_\_\_  
Que la persona cuidada D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
tiene:

- Grado de discapacidad: .....%
- Grado de dependencia: Grado: .....
- No tiene reconocida plaza pública residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial

#### SOLICITO

- Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario

#### DECLARO

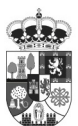
Que los datos reflejados en el presente documento y en la documentación que se acompañan al mismo, son ciertos.

No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de

Mancomunidad Comarca de Trujillo  
CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

beneficiario, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarme al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Firma del solicitante**

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.
- Resolución del grado de dependencia reconocido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Certificado de empadronamiento de la persona dependiente o con el grado de discapacidad requerido.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.
- Alta de terceros.

#### ANEXO II

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

#### INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR (Igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II y III)

D/Dª \_\_\_\_\_ Trabajador/a  
Social del SSAB \_\_\_\_\_  
Colegiado/a \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

#### INFORMA:

Que D/Dª \_\_\_\_\_ reúne los requisitos establecidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiratorio familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 (DOE nº 73 de 15 de abril de 2025) para ser beneficiario del Programa de Respirio Familiar y, en base al art 6.2 a) "Con reconocimiento de discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I,II y III"

#### PROPONE:

Que se le conceda a D/Dª \_\_\_\_\_ el siguiente servicio de respirio familiar:

- Acompañamiento y asistencia domiciliaria.  
- Nº de horas: \_\_\_\_\_
- Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio  
- Nº de horas: \_\_\_\_\_
- Asistencia en establecimiento externo sociosanitario.  
- Periodo: \_\_\_\_\_
- Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario.  
- Nº de horas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**La Trabajadora Social del SSAB.**

#### ANEXO II

#### INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR (Igual o superior al 75% discapacidad)

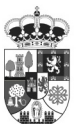
D/Dª \_\_\_\_\_, Trabajador/a Social del SSAB .....

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXJEAHACT7627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcaturujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 1 de julio de 2025



### Mancomunidad Comarca de Trujillo

de la Mancomunidad Comarca Trujillo, colegiado/a \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_.

#### INFORMA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ reúne los requisitos establecidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025 (DOE n.º 73 de 15 de abril de 2025), para ser beneficiario del Programa de Respiro Familiar y, en base al art 6.2 b) "Con discapacidad igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial"

#### PROPONE:

Que se le conceda a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ el siguiente servicio de respiro familiar.

- Asistencia a las personas en su domicilio.
  - N.º de horas: \_\_\_\_\_
- Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
  - N.º de horas: \_\_\_\_\_
- Asistencia en establecimiento sociosanitario.
  - Periodo: \_\_\_\_\_
- Asistencia en establecimiento no sociosanitario.
  - N.º de horas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**La Trabajadora Social del SSASB.**

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CALLE Fray Jerónimo de Loaisa 46, TRUJILLO. 10200 (Cáceres). Tfno. 927323315. Fax:



Cód. Verificación: 32EMTXUEHAQ7T627F10EF4076  
Verificación: <https://comarcatrujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

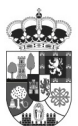
**EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2025.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 06/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarcón, 25 de junio de 2025

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

##### **ANUNCIO. Nombramiento de Vicepresidenta de la Mancomunidad.**

La Asamblea de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en sesión celebrada el día 18-06-2025, acordó nombrar Vicepresidenta de esta Mancomunidad a DOÑA NOELIA NICOLAS BARROSO, según lo establecido en la legislación vigente (art.6 de los Estatutos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46º.1 del ROF.

Poblado del Pantano de Gabriel y Galán, 25 de junio de 2025

Oscar Manuel Martín Martín

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro 2025.**

**BDNS (Identif): 842771.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842771>

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. El objeto del presente acuerdo es ejecutar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro con población inferior a 4000 habitantes, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución de fondos del mismo aprobada mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.

Segundo: Beneficiarios/as del Programa de Respiro Familiar: Personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas.

2. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:



Martes, 1 de julio de 2025

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mzonacentro.sedelectronica.es/>

Cuarto. Servicios del Respiro Familiar.

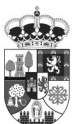
1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el Artículo 3 de estas bases reguladoras, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

a) Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados



Martes, 1 de julio de 2025

ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del/a profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no socio-sanitario.

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico/a Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a Superior/a en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior/a en Integración Social.



Martes, 1 de julio de 2025

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento socio-sanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

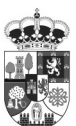
- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases y hasta el 31 de Diciembre 2025 (ambos inclusive). No obstante, podrán ser subvencionables los servicios del Respiro Familiar realizados desde el 1 de Enero 2025, y hasta el 31 de Diciembre 2025 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria





Martes, 1 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Bases Reguladoras del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro 2025.**

D. Eduardo Sánchez Álvarez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la siguientes,

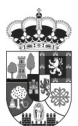
**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO-2025.**

Exposición de motivos.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e



Martes, 1 de julio de 2025

información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación la pasada anualidad del primer Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, tal y como prevé el



Martes, 1 de julio de 2025

artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2025.

A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado re-conocido igual o superior al 33% y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es ejecutar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro con población inferior a 4000 habitantes, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución de fondos del mismo aprobada mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.

Artículo 2. Finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales:

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Respiro Familiar, es facilitar a las personas residentes y empadronadas en los municipios de la Mancomunidad, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de las personas referenciadas en el Artículo 3 de estas bases reguladoras, un servicio o ayuda para contratar el mismo, destinado a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:

- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al



Martes, 1 de julio de 2025

75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial

Artículo 3. Beneficiarios del Programa de Respiro Familiar: Personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas

2. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Artículo 4. Formas de acceso al Servicio de Respiro familiar:

El acceso a las prestaciones se gestionarán desde el Servicio Social de Atención Social Básica de los Municipios que formulará propuesta de concesión/denegación a las personas solicitantes/ beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el Artículo 3 punto 2. a) y así lo acrediten ante el Servicio Social de Atención Social Básica de los Municipios.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan



Martes, 1 de julio de 2025

los requisitos explicados en el artículo 3 punto 2. b), y así lo acrediten ante el Servicio Social de Atención Social Básica de los Municipios, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar.

### Artículo 5. Servicios del Respiro Familiar:

1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el Artículo 3 de estas bases reguladoras, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

#### a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, noc-turno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

#### c) Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.



Martes, 1 de julio de 2025

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Se-cretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento socio-sanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:



Martes, 1 de julio de 2025

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases y hasta el 31 de Diciembre 2025 (ambos inclusive). No obstante, podrán ser subvencionables los servicios del Respiro Familiar realizados desde el 1 de Enero 2025, y hasta el 31 de Diciembre 2025 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.

Artículo 7. Procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas.

1. Se iniciará el procedimiento mediante solicitud del interesado/a dirigida al Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, presentada en el modelo normalizado que estará a la disposición de las personas interesadas en las oficinas de los servicios sociales de atención social básica y especializados así como en la página web de los municipios y en la sede electrónica,

<https://mzonacentro.sedelectronica.es/>

acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a los servicios sociales de atención social básica de los municipios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, con población inferior a 4000 habitantes, cuyos técnicos revisarán la



Martes, 1 de julio de 2025

solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos de los servicios sociales de atención social básica de cada municipio, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas según se cumplan o no los requisitos establecidos para la concesión de éstas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la financiación de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura o mediante recursos propios.

5. Las ayudas serán resueltas por orden de entrada en el Registro de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, a partir del momento en el que estuviera completa toda la documentación.

6. Las propuestas de resolución de concesión/denegación serán elevadas al Presidente de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el servicio y el importe de la ayuda concedida.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiración Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. Junto con el modelo de solicitud de ayuda los interesados/as cuidadoras habituales no profesionales deberán aportar copia de los siguientes.

a) DNI en vigor cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.

b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso



Martes, 1 de julio de 2025

de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.

c) Tarjeta de residencia en vigor del cuidador/a habitual no profesional y del beneficiario al que se le va a prestar el Servicio, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.

d) Libro de Familia

e) Alta a terceros según el modelo de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.

f) Certificado de empadronamiento y convivencia

g) Certificado que acredite que la persona para la que se solicita la ayuda tiene una discapacidad reconocida por el órgano competente, en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención.

h) Certificado que acredite que la persona cuidada tiene reconocido por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida.

i) Presupuesto/propuesta económica del coste del servicio del Respiro familiar.

Artículo 9. Régimen de concesión y Normativa Aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2 .c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, convocatoria abierta mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2. La presente convocatoria se registrará , con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad y, supletoriamente , en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier



Martes, 1 de julio de 2025

otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Presentación de facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. El beneficiario para el abono de la ayuda deberá presentar ante los SSASB de su municipio, las facturas correspondientes acreditando el abono de las mismas y, en su caso, la documentación complementaria que le pudiera ser requerida por los servicios sociales de atención social básica.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Artículo 11. Colaboración entidades del tercer sector.

1. Podrá establecerse un cauce de colaboración con las entidades del Tercer Sector que asuman la prestación del servicio de respiro familiar que le soliciten los beneficiarios.

2. Los beneficiarios podrán solicitar la cesión del cobro de la subvención a la Entidad del Tercer Sector que le preste el servicio de respiro familiar. A la solicitud deberán adjuntar la correspondiente factura a nombre del beneficiario expedida con todos los requisitos establecidos para el abono de la subvención en las presentes bases, salvo en lo referido a la acreditación del pago de la factura.

3. La mancomunidad, previa autorización de la cesión del cobro de la ayuda, procederá al abono de la misma a la Entidad del Tercer Sector que haya prestado efectivamente el servicio de respiro familiar.



Martes, 1 de julio de 2025

Artículo 12. Avisos por medios electrónicos.

Los solicitantes y beneficiarios, siempre que otorguen su consentimiento, podrán recibir por correo electrónico y/o mensajería móvil avisos relacionados con el estado de sus solicitudes y expedientes de ayudas para el Programa de Respiro Familiar.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa de Respiro Familiar.

Las personas cuidadoras habituales no profesionales que resulten beneficiarias del programa de respiro familiar vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación del servicio concedido.

Artículo 14. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 15. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.



Martes, 1 de julio de 2025

2. Si desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de ayuda, o desde la fecha de presentación de la última factura para su abono con cargo a la ayuda, transcurriera un plazo igual o superior a 3 meses sin que el beneficiario presentara nuevas facturas para su abono con cargo a la ayuda concedida, se podrá resolver, a propuesta de los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, la extinción del derecho a percibir el abono de la cuantía de la ayuda concedida que no hubiera sido aprobada para su abono hasta ese momento, previa audiencia del interesado, a quien se dará un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la propuesta de resolución.

Artículo 16. Fondos destinados al pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales se corresponderá con las cantidades concedidas en concepto de subvención por importe para tal finalidad por la Junta de Extremadura a la Mancomunidad Zona Centro.

2. Por resolución del Presidente, a propuesta de los SSASB de los municipios, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas del Servicio Respirio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales, con cargo a fondos propios de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, para lo cual se realizarán, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respirio Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Decreto 11/2021, de 17 de marzo. La ley 7/2016 del 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social BOE -A-2016-7692.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Martes, 1 de julio de 2025

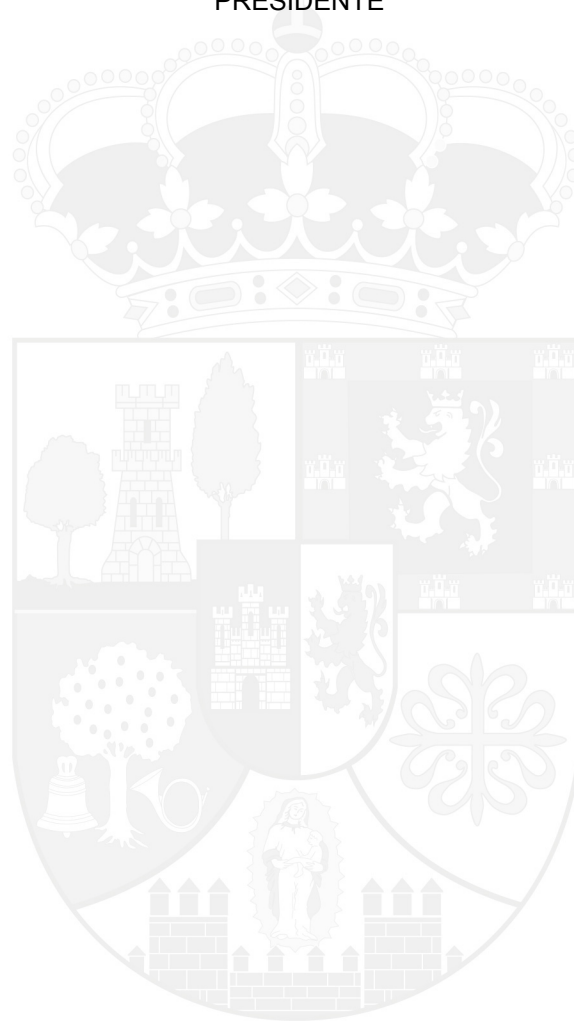
Disposición final segunda. Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miajadas, 27 de junio de 2025

Eduardo Sánchez Álvez

PRESIDENTE



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

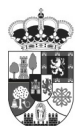
#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. AT-9525. Sustitución del Centro de Transformación "Rincón del Álamo (903303019)" situado en Avenida de los Robles, N.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres).**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del Centro de Transformación "Rincon del Alamo (903303019)" situado en Avenida de los Robles, N.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres)". Expte.: AT-9525.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del Centro de Transformación "Rincón del Alamo (903303019)" situado en Avenida de los Robles, N.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9525.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del centro de transformación Rincón del Álamo, de 250 KVA, de tipo compacto integrado de intemperie de pequeñas dimensiones, por nuevo CT Rincón del Álamo (903313019), de 630 KVA, para la mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.



Martes, 1 de julio de 2025

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

- Sustitución del actual centro de transformación, de 250KVA, “Rincón del Álamo” (903303019)” por un nuevo centro de transformación, de 630 KVA, automatizado prefabricado de superficie tipo EP-1T.
- Instalación de Celdas: Conjunto 2L1P SF6.
- Instalación de Cuadro de BT con 5 salidas.

Emplazamiento: Avda de los Robles, n.º 6. Parcela ref. 7671261QE3377S0001XZ.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).



Martes, 1 de julio de 2025

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

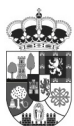
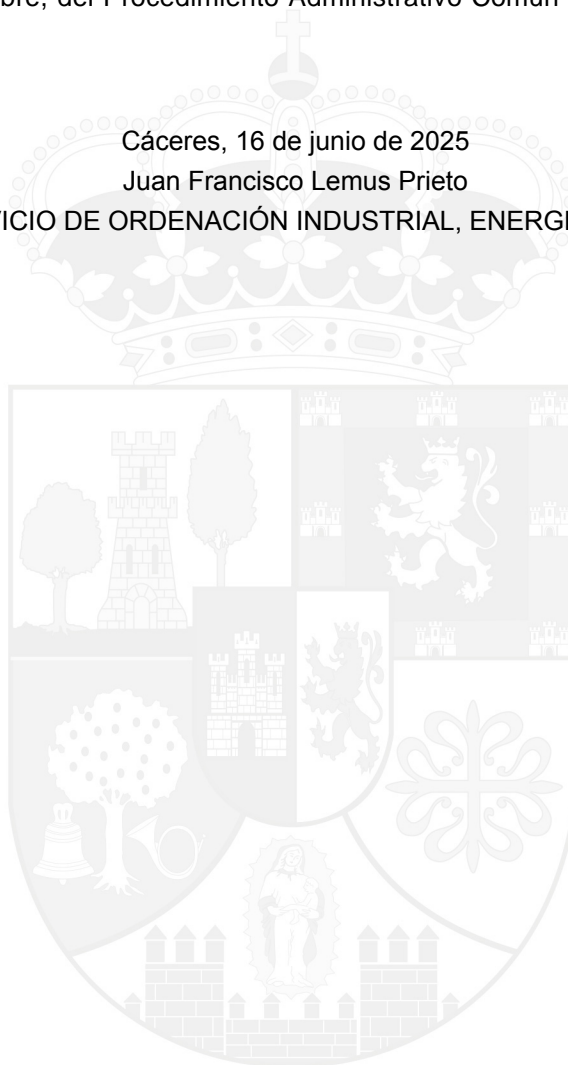
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de junio de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

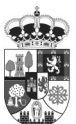
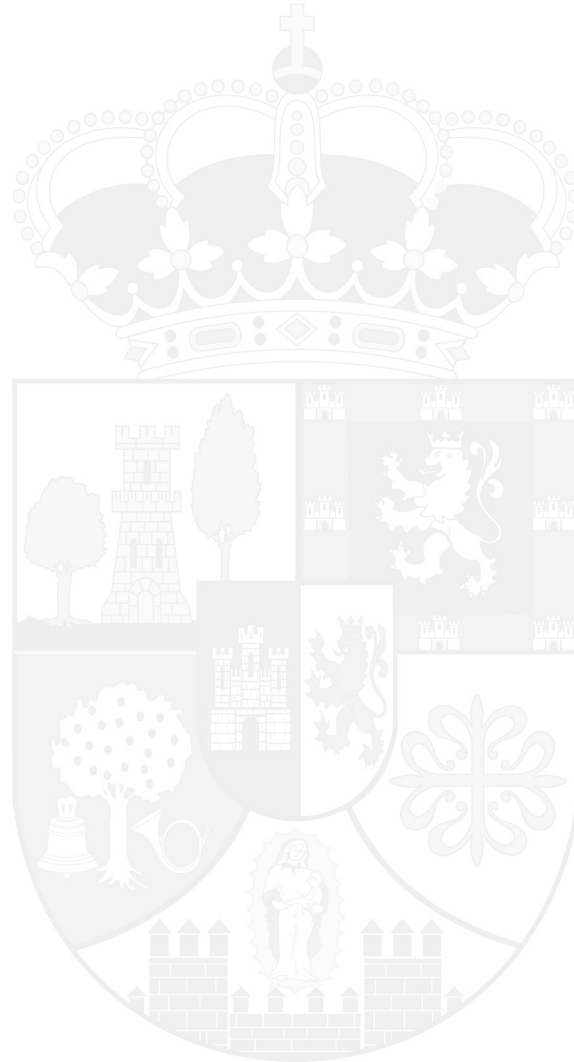


Martes, 1 de julio de 2025

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9525

FINCA					AFECCIÓN		
N.º	Ref. Catastral	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Centro de Transformación	
						Cantidad	M2
1	7671261QE3377S0001XZ	Avenida los Robles, 6	Carcaboso	Urbano	Jose Luis Fernández Gómez	1	32,79



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Servicio de expropiaciones. Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa.**

De 19 de junio de 2025 por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa" (Cáceres).

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Campillo de Deleitosa" mediante Decreto 57/2025, de 10 de junio, publicado en el DOE n.º 114, de 16 de junio de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

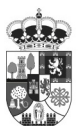
En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia...). Asimismo, pueden asistir acompañados/as, si así les conviene y a su costa, de sus peritos/as y un/a Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección:

**[expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es)**

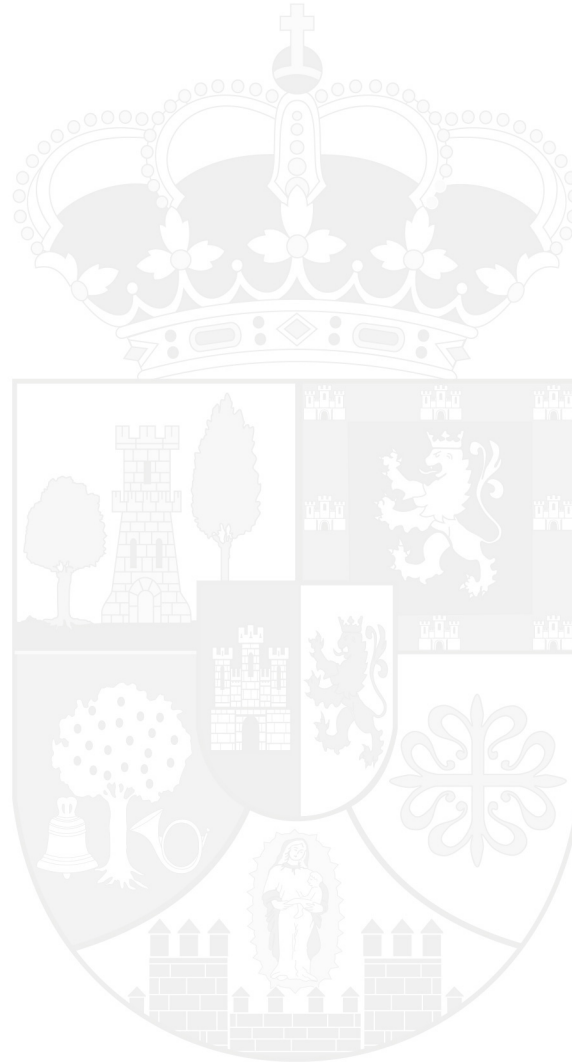
o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras,



Martes, 1 de julio de 2025

Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de junio de 2025  
Isabel Fernández de los Ríos Mesa  
JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Martes, 1 de julio de 2025

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1  
EXPEDIENTE: PRC102360L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A CAMPILLO DE DELEITOSA (CACERES)  
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.200,00 CAMPILLO DE DELEITOSA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 709	CDAD PROP DE LA FINCA, LO PARDO DEL NEBRILLO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
4/0	4 / 632	CDAD PROP DE LA FINCA, LO PARDO DEL NEBRILLO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
2/0	3 / 159	CORTIJO SANCHEZ, GONZALO	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:30
6/0	4 / 20	MUÑOZ SANCHEZ, ISAAC (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
7/0	4 / 23	RIVERO PORRAS, FELIPE	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
5/0	4 / 18	VADESTILLAS CORTIJO, EUSEBIO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	10:45
9/0	4 / 15	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
20/0	4 / 56	SANCHEZ JIMENEZ, FELIPA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
8/0	4 / 16	SANCHEZ RIVERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
11/0	4 / 50	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:00
13/0	4 / 13	GOMEZ RIVERO, ISAAC	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
15/0	4 / 7	GOMEZ RIVERO, ISAAC	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
12/0	4 / 14	RIVERO CARRASCO, CRISPIN	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
14/0	4 / 12	SANCHEZ SANCHEZ, FE MARÍA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:15
17/0	4 / 5	RIVERO RIVERO, JUSTINO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:30
16/0	4 / 6	RIVERO SANCHEZ, ANTONIO, JESUS Y Mª CRISTINA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:30
18/0	4 / 3	MUÑOZ RIVERA, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:45
19/0	4 / 2	PORRAS RIVERO, MARTA	AYUNTAMIENTO	19/08/2025	11:45



Martes, 1 de julio de 2025

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha

##### ANUNCIO. Junta General Extraordinaria.

SE CONVOCA a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 24 de Julio de 2025 en el domicilio social de la Comunidad, sito en Avda. Vera Alta, n.º 22 de Jarandilla de la Vera (Cáceres), a las 11:00 horas de la mañana en 1ª Convocatoria, y si no hubiera la mayoría absoluta se celebrará a las 11:30 horas en 2ª Convocatoria, siendo válidos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA

1º.- Examen, y Aprobación si procede, de Elaboración del Proyecto de Ejecución de la Mejora y Modernización de la Comunidad de Regantes del canal de Rosarito Margen Derecha.

2º.- Aprobación si procede para Solicitar la Modificación de Características de la Concesión de Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha.

Nota: Representación. Los/as regantes que no asistan personalmente a la Junta General Extraordinaria convocada, podrán delegar su representación en otros regantes o en el Presidente de la Comunidad, debiendo encontrarse la tarjeta de delegación en las oficinas de la Comunidad antes de las 48 horas a la celebración de la misma. Se ruega que los/as regantes que no puedan asistir personalmente, deleguen su representación dada la importancia de los asuntos a tratar.

Jarandilla de la Vera, 25 de junio de 2025

Gregorio Sánchez Cañadas

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 1 de julio de 2025



COMUNIDAD DE REGANTES  
DEL CANAL DE ROSARITO  
"MARGEN DERECHA"

Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito "Margen Derecha"  
Avenida Vera Alta nº 22  
10450 Jarandilla de la Vera (Cáceres)  
Tlf: 927-56-01-15  
E-mail: [comunidadrosaritomd@hotmail.com](mailto:comunidadrosaritomd@hotmail.com)  
[rosaritomargenderecha@gmail.com](mailto:rosaritomargenderecha@gmail.com)

### ANEXO I

#### TARJETA DE DELEGACION

D. \_\_\_\_\_, como Concesionario-Regante de la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha, con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas y por la cual le corresponden \_\_\_\_\_ votos, según norma recogida en el artículo 81 de las Ordenanzas de la Comunidad.

**DECLARA QUE NO ASISTIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, DELEGANDO POR ELLO SU REPRESENTACION EN EL SIGUIENTE CONCESIONARIO-REGANTE:**

D. \_\_\_\_\_, A EFECTOS DE QUE HAGA USO DE CITADA REPRESENTACIÓN, ACTUANDO CON PLENA LIBERTAD DE VOTO Y SEGÚN SU LIBRE CRITERIO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE REFERIDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 16 JULIO DE 2.025 A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, SITO EN AVDA.VERA ALTA Nº 22 DE JARANDILLA DE LA VERA (Cáceres)

FIRMA DEL CONCESIONARIO-REGANTE QUE DELEGA

FIRMA DEL REPRESENTANTE O DELEGADO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**NOTA:** La tarjeta de delegación, que debe ser firmada por el concesionario-regante y por su representante o delegado, deberá encontrarse presentada en las oficinas de esta Comunidad de Regantes antes de las 48 horas de la celebración de la Junta General. Tras su verificación, el día de la Junta General y antes de su inicio, se hará entrega al representante o delegado de la correspondiente Tarjeta de Votación, sin que en ningún caso pueda tener una misma persona más del 30% del total de los votos de la Comunidad. La representación de cada asociado dentro de la Junta General, la ostentará su Delegado.

La delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en el que se delega se entenderá conferida al Presidente de la Comunidad de Regantes.

